



ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTHROPOLOGÍA E HISTORIA EMITE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO INMUEBLE COMPETENCIA DEL INAH

El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2 B fracción I, 26, 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 13, 35, 36, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1, 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y 1, 3 fracción I, 9, 11, 14, 15 fracción I y III y 26 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONSIDERANDOS

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1972, en su Artículo 2 establece que es de utilidad pública la protección de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en su Artículo 2 establece dentro de los objetivos generales del INAH, entre otros, la conservación y restauración del patrimonio cultural histórico; por lo que la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural histórico inmueble competencia del INAH es de interés público.

Que dentro de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia se encuentra la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, la cual tiene entre otras facultades: organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes para la debida protección, conservación, restauración, rehabilitación y recuperación del patrimonio cultural histórico inmueble, en materia de catalogación, expedición de autorizaciones, supervisión y suspensiones de obras, así como la realización de visitas de inspección en trabajos que pretendan realizarse en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con monumentos históricos o en aquellos inmuebles que sin ser monumentos, se ubiquen dentro de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas por el Ejecutivo Federal, coadyuvando para ello con las diversas Unidades Administrativas como la Secretaría Técnica, Coordinaciones Nacionales y Direcciones de Centros INAH.

Que para atender la preservación del legado histórico que tiene nuestro país, es conveniente la emisión de los presentes criterios técnicos de aplicación general para garantizar la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Que es necesario contar con un instrumento que sirva como base para fundamentar y homologar a nivel nacional las acciones y tareas del Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de conservación y restauración del patrimonio cultural histórico inmueble competencia de este Instituto, así como de los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Que es necesario proporcionar las referencias técnico normativas que sirvan de orientación o guía para cualquier persona servidora pública del Instituto y/o persona interesada en realizar alguna



intervención en el patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ya sea que se trate de particulares o autoridades federales, estatales o municipales.

Que es necesario establecer los criterios y procedimientos de carácter general para las intervenciones en patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o en un bien cultural inmueble histórico o sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial que puedan ser aplicados en todo el ámbito territorial de la República Mexicana.

Que es necesario promover y fortalecer la vinculación, iniciativas e intervención interdisciplinaria en el patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología.

Que resulta necesario promover, coadyuvar y orientar a los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la protección, conservación, recuperación, ordenamiento y rescate del patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, vinculado al patrimonio inmaterial, ya sean espacios públicos, inmuebles o ambos como parte de la memoria colectiva y herencia viva, creatividad, ingenio y sensibilidad de los grupos sociales, en su ámbito territorial.

Que es importante incorporar los criterios internacionales de conservación y restauración a las condiciones específicas del país, así como las categorías emergentes de la UNESCO en materia de patrimonio cultural, derivadas de los protocolos, recomendaciones y convenciones internacionales suscritos por México, para preservar el patrimonio cultural de la nación.

Que se debe coadyuvar con los Centros INAH, las autoridades de las entidades federativas y municipales para incluir en los planes y programas de desarrollo urbano, social y económico, planes de manejo, las declaratorias nacionales de monumentos y zonas de monumentos y las inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, asimismo, para emitir las declaratorias patrimoniales en su ámbito de competencia.

Por lo anterior, con la facultad que me confieren los Artículos 7 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y 9 fracción XIV y 11 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO INMUEBLE COMPETENCIA DEL INAH

INTRODUCCIÓN

Los presentes Criterios Técnicos de Aplicación General tienen como objetivo, delinear y establecer las acciones para la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el cual se sustenta en el artículo 2 Fracción VI de la Ley Orgánica del INAH que a la letra dice:

"VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio."



Asimismo, la emisión de los Criterios Técnicos de Aplicación General en Materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia son acordes con los artículos 9 fracciones I, II y XIII y 11 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH, mismos que a la letra dicen:

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica, el Instituto tiene las atribuciones generales siguientes:

- I.- Desarrollar y aplicar conceptos y elementos teóricos y metodológicos para realizar investigación en las materias de su competencia, para contribuir al conocimiento, conservación, restauración, docencia, difusión y divulgación del Patrimonio Cultural;
- II.- Promover el conocimiento, revaloración y preservación de las diversas manifestaciones del Patrimonio Cultural y contribuir a su promoción, difusión, divulgación y uso social;
- XIII.- Elaborar, desarrollar y aplicar las políticas institucionales expresadas en planes, programas, proyectos y cualquier otro instrumento de esta naturaleza, que regulen, den seguimiento y evalúen sus actividades de investigación, conservación, protección, restauración, promoción, difusión y divulgación de las materias de su competencia;

Artículo 11. En materia de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el Instituto tiene las atribuciones específicas siguientes:

- III.- Establecer lineamientos y criterios de conservación y restauración a que deberán sujetarse las intervenciones en monumentos y zonas de monumentos;

De igual forma, estos Criterios Técnicos de Aplicación General en Materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del INAH responden a las disposiciones establecidas por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en cuanto al quehacer Institucional en materia de investigación, conservación y difusión de zonas y monumentos históricos.

Con base en las regulaciones aplicables a su estructura orgánica, funciones y facultades contenidas tanto en la Ley Federal, como en su Ley Orgánica y su Reglamento, el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos tiene, entre otras funciones, las de organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes para la debida protección, conservación, restauración, rehabilitación y recuperación del patrimonio cultural histórico inmueble, en materia de catalogación, expedición de autorizaciones, supervisión y suspensiones de obras, así como la realización de visitas de inspección en trabajos que pretendan realizarse en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con monumentos históricos o en aquellos inmuebles que sin ser monumentos, se ubiquen dentro de las zonas de monumentos históricos declaradas por el Ejecutivo Federal. Asimismo, tiene las funciones de coordinar, asesorar y asegurar que, en el campo de la conservación del patrimonio histórico edificado, se utilicen técnicas y estudios de manera homogénea en cualquier área del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el objeto de estandarizar la ejecución y evaluación de trabajos en dicho campo.



MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. UNESCO.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General de Turismo.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley Orgánica del INAH.
- Reglamento de la Ley Orgánica del INAH.
- Reglamento Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Código Civil Federal.
- Código Penal Federal
- Manual General de Organización del INAH vigente.

I. OBJETIVOS.

I.1. Objetivo General.

Definir las directrices y criterios de carácter general con alcance nacional para la conservación, restauración y recuperación en zonas de monumentos y monumentos históricos y sus colindantes, así como en sitios históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial que



ostenten un Valor Universal Excepcional, protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como las estrategias, parámetros y acciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de los Centros INAH y la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, en coadyuvancia con las autoridades de las entidades federativas y municipales en la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su ámbito territorial.

1.2. Objetivos Específicos.

- 1.2.1. Establecer los criterios y procedimientos de carácter general para las intervenciones en patrimonio cultural histórico inmueble competencia del INAH que puedan ser aplicados en todo el ámbito territorial de la República Mexicana.
- 1.2.2. Contar con un instrumento que sirva de base para fundamentar y homologar a nivel nacional las acciones y tareas del INAH en materia de conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural histórico inmueble competencia del INAH.
- 1.2.3. Proporcionar las referencias técnico normativas que sirvan de orientación o guía para cualquier servidor público del Instituto y/o interesado en realizar alguna intervención en el patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ya sean particulares o autoridades federales, estatales o municipales.
- 1.2.4. Promover y fortalecer la vinculación, iniciativas e intervención interdisciplinaria en el patrimonio cultural histórico inmueble competencia del INAH.
- 1.2.5. Establecer los criterios generales de conservación y restauración de conformidad con las directrices de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y en coadyuvancia con los Centros INAH, considerando las características del patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y las técnicas constructivas tradicionales, como medio para preservar la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades.
- 1.2.6. Promover, coadyuvar y orientar a los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la protección, conservación, recuperación, ordenamiento y rescate del patrimonio cultural histórico inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ya sean espacios públicos, inmuebles o ambos como parte de la memoria colectiva y herencia viva, creatividad, ingenio y sensibilidad de los grupos sociales, en su ámbito territorial.
- 1.2.7. Incorporar los criterios internacionales de conservación y restauración a las condiciones específicas del país, derivadas de los protocolos, recomendaciones y convenciones internacionales suscritos por México, para preservar el patrimonio cultural de la nación.
- 1.2.8. Coadyuvar a través de los Centros INAH y la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, con las autoridades de las entidades federativas y municipales para incluir en los planes y programas de desarrollo urbano, social y económico, y en los planes de manejo, las declaratorias nacionales de monumentos y zonas de monumentos históricos, asimismo, para emitir las declaratorias patrimoniales en su ámbito de competencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 2.1. Los presentes Criterios Técnicos de Aplicación General serán de observancia en todo el territorio nacional y serán aplicables a todos los monumentos históricos inmuebles, inmuebles colindantes con monumento históricos, zonas de monumentos históricos, así como en sitios históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO que ostenten un Valor Universal Excepcional, protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.
- 2.2. Corresponde a todas las Unidades Administrativas del Instituto, así como a las áreas que comprenden éstas y los servidores públicos adscritos a las mismas, la aplicación de los presentes Criterios Técnicos de Aplicación General.
- 2.3. El Instituto Nacional de Antropología e Historia en coordinación con los organismos de la federación coadyuvarán en el ámbito respectivas competencias la conservación, restauración, protección, recuperación y difusión del patrimonio cultural histórico de los centros de población.
- 2.4. En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la aplicación corresponde a las entidades federativas y municipios en la incorporación de principios contenidos en estos Criterios Técnicos en sus respectivos planes, programas, normas, proyectos, manuales, cartillas y demás ordenamientos coadyuvantes en la conservación del patrimonio cultural de los centros de población.
- 2.5. En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la aplicación corresponde a los organismos coadyuvantes de la sociedad civil organizada de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

3. CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

- 3.1. Se entenderán como los principios que dirigirán la preservación, conservación, restauración y recuperación de las zonas de monumentos históricos, de los monumentos históricos declarados y por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de los inmuebles colindantes con éstos, así como de los sitios históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO que ostenten un Valor Universal Excepcional.

3.2. Intervenciones en monumentos históricos inmuebles.

- 3.2.1. Toda intervención en monumentos históricos inmuebles tendrá como objetivo su conservación, restauración y recuperación, respetando sus características arquitectónicas e históricas, para garantizarla permanencia de sus valores patrimoniales.
- 3.2.2. Invariablemente la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualquier tipo de obras permanentes o provisionales que se realicen en monumentos históricos inmuebles, en inmuebles colindantes con éstos y en todos aquellos inmuebles que sin ser monumento histórico se localicen en zonas de monumentos históricos, deberá efectuarse de conformidad con los requisitos establecidos en el trámite correspondiente.



- 3.23.** Para cualquier autorización de intervención en monumentos históricos inmuebles, en inmuebles colindantes con éstos y en todos aquellos inmuebles que sin ser monumento se localicen en zonas de monumentos históricos, el interesado promovente deberá presentar la solicitud ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cumpliendo con los requisitos del trámite vigente.
- 3.24.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia, otorgará o denegará la autorización en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud; si el solicitante no obtiene respuesta en el tiempo señalado, deberá considerar que le fue negada la autorización. La respuesta se dará por escrito. El trámite es gratuito.
- 3.25.** Se consideran obras mayores: obra nueva; ampliaciones; reconstrucciones, reestructuraciones; apuntalamientos, troquelamientos, recimentaciones, excavaciones; rellenos; demoliciones; modificaciones en fachada; instalaciones mecánicas y especiales.
- 3.26.** Se consideran como obras menores todas aquellas que no se encuentren incluidas en el párrafo anterior.
- 3.27.** El responsable de la obra solicitará al Instituto Nacional de Antropología e Historia, una vez concluida ésta, la terminación de obra, debiendo presentar el informe de la obra, para incorporarse al expediente del inmueble y documentación histórica.
- 3.28.** El proceso de la obra se documentará por medio de una bitácora de obra, por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el responsable de la obra.
- 3.29.** Para efectos de los presentes Criterios Técnicos de Aplicación General, la bitácora de obra es el documento, conservado y puesto a disposición del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por parte del propietario o el responsable de la obra, en el que conste la siguiente información relevante sobre la intervención en el monumento histórico inmueble, colindante con un monumento histórico inmueble o en zonas de monumentos históricos:
- a) Nombre y firma del propietario y/o poseedor, del constructor, del residente de obra, del Director Responsable de Obra, así como de los Corresponsables, en su caso;
 - b) Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecute la obra;
 - c) Descripción de los procedimientos generales de construcción y de cumplimiento a la normatividad en materia de protección del patrimonio cultural histórico inmueble;
 - d) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la intervención;
 - e) Fecha de las visitas, observaciones e instrucciones del residente de obra, Director Responsable de Obra, así como de los Corresponsables de Obra;
 - f) Fecha de inicio de cada etapa de la obra, e
 - g) Incidentes.
- 3.210.** Se deberá emitir un dictamen por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en todos los proyectos de conservación, restauración, integración o adecuación en un monumento histórico, colindante o dentro de una zona de monumentos



históricos. Además del dictamen técnico, una vez autorizada la obra, se desarrollarán las visitas de supervisión técnica necesarias.

- 3.2.11.** En las obras que se realicen sin la autorización correspondiente en las zonas de monumentos históricos, en los monumentos históricos declarados y por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en los inmuebles colindantes con éstos, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento para la suspensión de obras y aplicación de sanciones de carácter penal o administrativo. Se procederá a la denuncia ante la Fiscalía General de la República, en los casos que las obras o acciones, causen daño o destruyan monumentos históricos.

4. PROYECTOS PARA MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES.

4.1. Proyectos de conservación, restauración y adecuación.

- 4.1.1.** Los proyectos de conservación, restauración y adecuación priorizarán la conservación de la organización espacial histórica de los monumentos, en donde deberá prevalecer el tipo de arquitectura, su intención, su vocación, las características de la obra y la visión propuesta por su autor.
- 4.1.2.** Los proyectos priorizarán restablecer composiciones, distribuciones o estructuras arquitectónicas que estén deterioradas o alteradas y mejorar las condiciones de estabilidad, salubridad, ventilación y asoleamiento existentes.
- 4.1.3.** Los proyectos de adecuación priorizarán la conservación de las características arquitectónicas, estructurales y evitarán la alteración del partido arquitectónico, de la volumetría y el deterioro de los elementos arquitectónicos.

4.2. Contenido del proyecto.

- 4.2.1.** Los proyectos de conservación, restauración y adecuación de monumentos históricos contendrán la documentación con base en el alcance de la intervención, obra mayor o menor.
- 4.2.2.** Dichos proyectos deberán ser realizados por un especialista que cuente con cédula profesional en materia de arquitectura; es preferible que el responsable del proyecto y de la obra tenga experiencia en conservación y restauración de monumentos históricos, cuya evidencia deberá acompañarse al proyecto. Cuando así sea requerido, también deberá acreditarse la intervención de un Director Responsable de Obra, Corresponsable de Obra o Perito Estructural, quienes también deberán acreditar y exhibir su cédula profesional.

4.3. Antecedentes históricos.

- 4.3.1.** El proyecto considerará las etapas constructivas, intervenciones y periodos constructivos posteriores que se integren al partido arquitectónico histórico, por lo que deberán tomarse en cuenta documentos tales como: litografías, fotografías, aerofotos y planos antiguos del monumento histórico objeto de la autorización y de su contexto, entre otros.



4.4. Documentación gráfica.

4.4.1. El proyecto contendrá la siguiente documentación gráfica:

- a) Levantamiento del estado actual arquitectónico; fábricas; deterioros, indicados en plantas, cortes, fachadas y detalles.
- b) Levantamiento fotográfico a color de la calle donde se encuentra el inmueble, mostrando alturas de los inmuebles colindantes y fotografías donde se llevará a cabo la obra.

4.5. Proyecto de conservación, restauración y adecuación.

4.5.1. Los proyectos de conservación, restauración y adecuación de monumentos históricos estarán integrados por la siguiente documentación:

- a) Documentación gráfica del proyecto arquitectónico de conservación, restauración y en su caso estructural, catálogo de conceptos, especificaciones de restauración y memoria descriptiva de la obra.
- b) El proyecto de adecuación contendrá la propuesta arquitectónica para el nuevo uso, conteniendo información documental y gráfica, para su revisión, análisis y valoración.
- c) Se presentará dictamen específico, en los casos que se requiera, elaborado por un especialista en la materia, un director responsable de obra o un corresponsable de obra.
- d) El Instituto Nacional de Antropología e Historia, podrá solicitar documentación complementaria cuando lo considere necesario para el análisis de la propuesta.

5. INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.

5.1. Preliminares.

En las intervenciones destinadas a la conservación, restauración y recuperación de monumentos históricos deberán realizarse las siguientes actividades preliminares.

5.1.1. Calas estratigráficas.

- a) Elaborar calas estratigráficas científicas ejecutadas por personal especializado en la materia, previa autorización, en los elementos arquitectónicos que el proyecto requiera.
- b) Entrega de Informe con los resultados de las calas estratigráficas científicas ejecutadas, para su análisis, definición y fundamentación de las acciones a realizar, con fotografías y croquis, indicando material, dimensión y sistema constructivo.

5.1.2. Intervención de Salvamento Arqueológico en monumentos históricos.

- a) En aquellas zonas con potencial arqueológico, en donde el INAH lo considere necesario, se solicitará el dictamen previo de la Dirección de Salvamento Arqueológico del INAH o de la Sección de Arqueología del Centro INAH respectivo, antes de la autorización de las obras de intervención.



- b) Donde se presuma existencia de vestigios arqueológicos se requerirá del visto bueno para la realización de las siguientes obras correspondientes a: sondeos en el subsuelo, ampliación, obra nueva, restructuración, recimentación, troquelamiento y excavación.
- c) Las intervenciones de salvamento o rescate arqueológico que se realicen en un monumento histórico por parte del área de arqueología del Instituto Nacional de Antropología e Historia, deberán coordinarse con el personal de la Sección de Monumentos Históricos, para definir conjuntamente la materia de la competencia de cada instancia.

51.3. Intervención en monumentos históricos muebles y muebles asociados al monumento histórico inmueble.

- a) Antes de iniciar la intervención se requiere proteger, embalar y resguardar los bienes muebles, así como los bienes culturales asociados al monumento histórico de acuerdo con las indicaciones del personal especializado en la materia, previa autorización del área correspondiente.
- b) En los monumentos históricos que contengan bienes muebles históricos, la conservación y restauración será realizada por personal especializado en la materia, previa autorización por parte de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la Sección de Restauración del Centro INAH respectivo.

52. Conservación y restauración del interior del monumento histórico.

52.1. Partido arquitectónico y volúmenes.

- a) En los monumentos históricos se respetará el partido arquitectónico, la volumetría de origen del inmueble y las manifestaciones de periodos constructivos posteriores que se integren al partido histórico. El análisis de las etapas constructivas determinará el alcance de la intervención e identificación de los elementos a conservar, tomando en cuenta las características arquitectónicas de diseño, materiales y sistema constructivo.
- b) La propuesta se analizará por un grupo de especialistas con la finalidad de tomar la decisión fundamentada sobre los elementos de una obra arquitectónica a conservar y restaurar.
- c) La conservación, restauración y recuperación de los monumentos en estado ruinoso, que hayan formado parte de un conjunto arquitectónico considerado monumento histórico de valor significativo para el reconocimiento de la imagen del sitio, atenderán a la preservación del monumento histórico y su significado cultural, evitando el incremento de su deterioro y la pérdida parcial o total, además de lo dispuesto para la prevención de riesgos. Legalmente los monumentos históricos en estado ruinoso no pierden, su estatus como monumentos históricos.
- d) Para los casos donde exista únicamente la fachada, se realizará la investigación documental para reinterpretar en lo posible la recuperación espacial del partido arquitectónico con relación al nuevo uso y función.



5.2.2. Estructura.

- a) **Trabajos preventivos:** Cuando esté en riesgo la estabilidad de la estructura se realizarán los trabajos necesarios de apuntalamiento y troquelamiento.
- b) **Cimentaciones:** Se conservarán in situ las cimentaciones históricas, en los casos en donde se requiera reforzarlas se presentará el proyecto correspondiente para su análisis y autorización. En todos los casos donde se realicen obras dentro de monumentos históricos o colindantes con estos, que requieran intervenir el subsuelo, se llevarán a cabo los estudios científicos necesarios para identificar las condiciones de dicho suelo, con el fin de tener la información necesaria para la toma de decisiones relativa a la obra que se pretenda llevar a cabo, a saber: estructuras subterráneas, cimentaciones, ampliaciones, entre otros, evitando se afecte el monumento por motivo del cambio en las condiciones de dicho suelo.
 - Los estudios de mecánica de suelos geológicos, arqueológicos y estructurales, se deberán realizar sin afectar la estabilidad del monumento.
 - Cuando el proyecto de intervención lo requiera, se investigarán los orígenes geológicos, históricos y de contexto morfológico como lagos, acequias, ríos, canales, jagüeyes, presas, entre otros, y sus posibles repercusiones en la cimentación y estructura de los monumentos históricos.
 - Con el fin de no alterar la resistencia del suelo, se evitarán acciones que alteren sus características físicas, como la extracción de aguas freáticas o la sobrecarga del terreno donde se ubique el monumento afectando su estabilidad.
- c) **Sistema estructural:** Se respetará el sistema estructural histórico, el cual se consolidará restituyendo los elementos arquitectónicos perdidos o sustituyendo con otros similares, que sean compatibles estructuralmente.
 - La estructura se considera una unidad y su intervención se realizará considerándola como un sistema integral.
 - Los elementos de la estructura histórica, aunque sean liberados del trabajo estructural permanecerán en su sitio dentro del sistema. Para la liberación de agregados sin valor histórico se analizará la función estructural que desempeñen antes de retirarse, para evitar dañar la estructura histórica y poner en riesgo la estabilidad del monumento.
 - Cuando las condiciones de la estructura pongan en riesgo su estabilidad y se proponga la integración de sistemas contemporáneos, se considerarán las características arquitectónicas, estructurales y constructivas del monumento y las del sitio donde se localiza, fundamentado con un dictamen estructural firmado por Director responsable de obra o corresponsable de obra, para analizar, valorar y prever los posibles daños o impacto en la estructura histórica.
- d) **Muros:** Se respetarán los muros históricos y de otras etapas constructivas históricas, con sus características arquitectónicas. Las intervenciones respetarán los sistemas y materiales constructivos de uso histórico. Los muros divisorios agregados que no afecten las características arquitectónicas, se podrán conservar en respeto a la historicidad del monumento. No se deben empotrar nuevos elementos estructurales en muros de carga de la fábrica histórica. Se evitará afectar la integralidad de la unidad.





estructural con castillos, columnas, arrastres de concreto, etc.

Los vanos históricos se conservarán como tales y los que estén alterados podrán recuperar sus dimensiones y características arquitectónicas constructivas, previo análisis documental y estructural.

5.23. Elementos verticales.

- a) Se respetarán los elementos verticales exentos y de apoyo históricos, con las mismas características arquitectónicas y estructurales.
- b) La intervención de los elementos verticales respetará la estructura histórica y los materiales utilizados deberán ser compatibles y tendrán características similares que los históricos, siempre cuando éstos tengan suficiente capacidad de carga.

5.24. Entrepisos.

- a) Se respetarán los entrepisos en sus características arquitectónicas, estructurales, sistema constructivo, materiales, dimensiones y acabados, evitando la sobrecarga estructural en los niveles superiores.
- b) Cuando se requiera la sustitución parcial o total de un elemento, éste tendrá las mismas características arquitectónicas y estructurales, sistema constructivo, materiales y dimensiones. La colocación de un refuerzo o entrepiso estructural contemporáneo, deberá contemplar un sistema constructivo compatible en su comportamiento estructural con estructuras tradicionales, y para su integración se valorará y analizará previo dictamen técnico, para evitar la afectación del monumento histórico.

5.25. Cubiertas.

- a) Se respetarán las cubiertas históricas con sus características arquitectónicas, geometría, dimensiones, materiales, sistemas constructivos, niveles y pendientes. Su intervención respetará las características antes mencionadas.
- b) Se cuidará que el partido arquitectónico y las visuales en azotea, en lo posible, estén libres de cargas adicionales y construcciones que alteren el sistema estructural.

5.26. Portales, soportales, galerías porticadas, pórticos, corredores.

- a) Se respetarán y conservarán con sus características arquitectónicas junto con las del inmueble del cual forma parte y como derecho de paso de carácter público y uso común. Los portales libres de edificaciones en el nivel superior, deberán permanecer sin construcciones adicionales o elementos ajenos.
- b) En caso de usos comerciales, gastronómicos o similares que ocupen el espacio interior de estas áreas, el mobiliario estará exento de paredes, columnas o pilares, ubicado dentro del espacio comercial acordado y se colocará sólo cuando el establecimiento comercial permanezca abierto. Debiendo ser retirado diariamente, y permitiendo el paso de los transeúntes y los accesos al inmueble.
- c) Los anuncios en la fachada exterior e interior de los portales estarán sujetos a la



normatividad establecida en el Trámite INAH correspondiente y vigente.

5.27. Pasajes peatonales.

- a) Los pasajes peatonales que sean parte de un monumento se considerarán como derecho de paso de carácter público, como parte de los valores de autenticidad e integridad de los monumentos y zonas de monumentos.
- b) Se conservarán los pasajes peatonales históricos con sus características y se evitará la colocación de elementos que afecten sus características arquitectónicas y espaciales que impidan el libre tránsito.
- c) La fachada interior del inmueble que conforman el pasaje peatonal se sujetarán a los incisos anteriores.

5.28. Pisos.

- a) En monumentos históricos, se deberán respetar y dejar los pisos y pavimentos interiores y exteriores históricos que se conserven, con su geometría, diseño, despiece, niveles, pendientes, materiales y sistema constructivo. Cuando presenten deterioros o pérdidas parciales, se deberán restituir con las mismas características del existente.
- b) Los vestigios de pisos históricos en condiciones de uso, se deberán respetar y valorar su permanencia in situ, para integrarse en el diseño del nuevo piso. Cuando se determine cubrir el vestigio por su estado de deterioro, éste se deberá intervenir por especialistas para su conservación, se protegerá para evitar que sea dañado con el nuevo material y se elaborará un informe con la ubicación del vestigio, fotografías y registro de niveles, material y sistema constructivo.

5.29. Aplanados y acabados.

- a) Se respetarán los aplanados históricos, enlucidos y estucados, así como acabados de recubrimiento originales (alicatados, guardapolvos, rodapiés, chapeos, zoclos, etc.).
- b) La conservación e intervención de los aplanados que presenten pintura mural se realizará, previa autorización del área competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por un especialista en la materia.
- c) Con base en el análisis de las calas estratigráficas científicas se restituirán los aplanados faltantes, con las características históricas, espesores, textura, materiales y siguiendo la conformación de los muros. Asimismo, tales calas priorizarán investigar sobre las distintas policromías de fachada asociadas al inmueble con el fin de determinar la paleta de color adecuada y fundamentada a integrar en el inmueble.
- d) Los aplanados históricos que se hayan perdido serán restituidos; no se permitirá dejar expuesta la fábrica de los muros, tanto en interiores como exteriores, para evitar acelerar el deterioro natural de materiales de estructura y fábrica histórica, de la intemperie, conservar el sistema constructivo y evitar deterioros a la fábrica.
- e) Los aplanados serán de cal-arena y tendrán las mismas características que los históricos, salvo en los casos donde las características del lugar indiquen otros materiales.



5.2.10. Complementos y ornamentación.

- a) La conservación e intervención en plafones, vitrales, tragaluces, escaleras, vidriería, herrería y cerrajería, respetarán las características históricas, previa autorización del área competente del INAH, y su intervención deberá ser realizada por un especialista en la materia.

5.2.11. Aplicación de pintura.

- a) La pintura se aplicará valorando las etapas constructivas y de acuerdo con las calas estratigráficas científicas, en apego a los materiales y las técnicas constructivas históricas, salvaguardando la unidad visual.
- b) En los muros se utilizará pintura a la cal, salvo en casos donde las características del lugar indiquen otros materiales.
- c) La conservación, restauración y recuperación de pintura mural deberá realizarse por un especialista en la materia y previa autorización del área competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, En casos donde se determine cubrirla se deberá documentar mediante un informe que contenga: descripción, ubicación, dibujos y fotos.

5.2.12. Color.

- a) Los colores históricos se mantendrán y estarán definidos con base al resultado de calas estratigráficas científicas para determinar estratos pictóricos a través de análisis científicos realizadas en plafones, muros, enmarcamientos, apoyos, elementos de ornato, entre otros. Cuando no existan vestigios, el color se determinará mediante estudio científico de la policromía de los edificios históricos y muestras de color y textura.
- b) El color en las herrerías se determinará con base en investigación histórica, calas estratigráficas y análisis científicos de las mismas realizadas en los elementos como escaleras, balcones, puertas, rejas, barandales, herrajes, aldabas y chapetones. La intervención será realizada por un especialista en la materia, previa autorización del área correspondiente.
- c) En los muros se utilizará color con base de pigmentos minerales o tierras de la región, salvo en casos donde las características del lugar indiquen otros materiales que determine el empleo de otro tipo de material.
- d) En los casos que exista una gama cromática autorizada por el INAH se deberá tomar como referencia.

5.2.13. Carpintería.

- a) Los elementos de carpintería históricos se conservarán, como son: viguerías, pisos, plafones, lambrines, puertas, portones, ventanas, oscuros, escaleras y barandales, entre otros.
- b) La intervención de los elementos de carpintería deberá respetar las características históricas, en cuanto a material, dimensiones, acabados y diseño, y será realizada por un especialista en la materia, previa autorización del área competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.



5.2.14. Sistema integral de instalaciones hidráulicas y eléctricas en monumentos históricos.

- a) Se conservarán con sus características, formales y funcionales, las bajadas de aguas pluviales, gárgolas, registros, aljibes y canales. En caso de requerirse un replanteamiento del sistema de instalaciones por motivos de obsolescencia o cambios tecnológicos, se deberá elaborar el proyecto de instalaciones a detalle, procurando no lesionar ni afectar las fábricas y estructura del inmueble, debiéndose cuidar el impacto visual y evitándose alterar la lectura de la expresión histórica del monumento.
- b) Se respetarán las estructuras y elementos históricos de los sistemas hidráulicos, sanitarios, iluminación, acústicos, refrigeración y almacenamiento. La intervención de estas instalaciones deberá tener como objetivo su uso y aprovechamiento y deberán ser revisadas periódicamente.

6. FACHADAS EXTERIORES E INTERIORES.

6.1. Composición arquitectónica.

- a) La conservación de las fachadas se realizará de forma integral preservando sus características tipológicas y de composición arquitectónica, evitando la colocación de elementos agregados.
- b) La fachada alterada podrá recuperarse presentando el proyecto con el soporte documental, incluyendo las diversas etapas constructivas que representen una significación histórica y/o arquitectónica, considerando la restitución de materiales, formas, proporciones, ritmo, colores y texturas.
- c) Se respetarán los elementos históricos que conforman la fachada, como vanos, cornisas, jambas, dinteles, pilastras, frontones, rodapiés, relieves, esculturas, peanas, hornacinas, guardapolvos, elementos pintados o decorados y su intervención respetará sus características arquitectónicas.

6.2. Alineamiento.

- a) Se conservará el alineamiento horizontal y vertical del lote en su perfil dentro de la traza histórica.

6.3. Elementos de cantera, recinto, tezontle y otros materiales pétreos.

- a) Se respetarán los elementos de materiales pétreos históricos y su intervención será realizada por un especialista en la materia, previa autorización del área competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- b) Los elementos pétreos que pongan en riesgo la estabilidad de la estructura, se restituirán considerando la estereotomía, color, textura, dimensión, forma y resistencia, de preferencia del mismo banco de material citado en las fuentes históricas.
- c) Las restituciones de morteros y juntas en materiales pétreos tendrán las mismas características que las históricas en dimensión, material, textura y color.



6.4. Aplanados.

- a) Los aplanados de fachadas tendrán las mismas características a los indicados en los incisos anteriores.
- b) En caso de no existir vestigios de aplanados históricos se considerará la tipología de los paramentos, y lo expresado en el apartado de los criterios en zonas de monumentos históricos.

6.5. Pintura.

- a) La pintura de fachadas atenderá los mismos criterios indicados en los incisos anteriores.
- b) La fachada con materiales aparentes históricos se conservará sin alterar sus características con la aplicación de pintura.
- c) La fachada tendrá el mismo tipo de pintura en toda la superficie, evitando la subdivisión.
- d) Las expresiones artísticas contemporáneas y anuncios no tradicionales realizados en exteriores con pintura no estarán permitidos, ya que alteran las características formales del contexto histórico. En interiores, en casos excepcionales, podrán ser evaluadas este tipo de expresiones, siempre que no alteren o impacten las características formales del monumento histórico ni su contexto, además de contar estrictamente con características de reversibilidad.

6.6. Color.

- a) El color tendrá los mismos criterios indicados en los incisos anteriores.
- b) El color en los elementos que conforman la fachada se determinará mediante una investigación histórica, calas científicas estratigráficas pictóricas y deberá respetarse la unidad formal del inmueble sin subdivisiones.
- c) En los casos que exista una gama cromática autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, ésta se deberá tomar como referencia.

6.7. Carpintería, herrería, emplomados, vidriería y cerrajería.

- a) Se respetarán los elementos históricos de carpintería, herrería, emplomados, vidriería y cerrajerías, entre otros. Su restauración se realizará por un especialista en la materia, respetando los diseños, dimensiones, materiales, acabados, sistemas constructivos y ubicación, previa autorización del área competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

6.8. Sistema integral de instalaciones.

- a) Se respetarán los sistemas hidráulicos y sanitarios históricos, así como los elementos para la iluminación y salidas de lámparas.
- b) Se podrán sustituir o restituir los sistemas de instalaciones que se encuentren deteriorados siempre que éstos cumplan con las características históricas.



6.9. Marquesinas y toldos.

- a) Se respetarán y mantendrán las marquesinas y toldos históricos y su intervención se realizará por un especialista en la materia, respetando las características de diseño, dimensión, material y sistema constructivo.
- b) Los toldos contemporáneos estarán sujetos a la normatividad establecida en el trámite INAH correspondiente y vigente, así como a la tipología del paramento evitando la afectación de la imagen de la fachada.

6.10. Anuncios.

- a) La colocación de anuncios, antenas, toldos, carteles o publicidad exterior se sujetarán a la normatividad establecida en el trámite INAH correspondiente y vigente.
- b) La ubicación respetará la unidad de la fachada sin afectar las visuales y los sistemas de fijación evitarán dañar los elementos arquitectónicos.

7. ESPACIOS ABIERTOS EN MONUMENTOS HISTÓRICOS.

7.1. Uso.

- a) El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes para que se respete el uso histórico de los espacios abiertos como: atrios, claustros, patios, jardines, huertas y huertos.

7.2. Partido arquitectónico.

- a) Los espacios abiertos respetarán y mantendrán sus características arquitectónicas, y estarán libres de elementos ajenos que afecten su traza histórica y visuales.
- b) Se respetarán las portadas de accesos y bardas perimetrales que delimitan un inmueble o conjunto arquitectónico.
- c) Cuando los atrios de templos o edificios públicos estén invadidos por construcciones ajenas, que contengan elementos discordantes que afecten la lectura y legibilidad histórica del monumento o presenten usos incompatibles para su conservación, se realizará su registro para la revisión de la situación administrativa y en caso de no contar con autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se procederá a requerir por medio de la autoridad competente la recuperación del espacio y del uso original.

7.3. Pavimentos.

- a) Se respetarán y conservarán los pavimentos con sus características históricas como niveles, dimensión de pasillos, despiece, materiales y sistema constructivo.
- b) La restitución de una sección o piezas faltantes en los pavimentos, conservará las características históricas, el despiece y el sistema constructivo.



7.4. Elementos arquitectónicos.

- a) Se respetarán los elementos arquitectónicos históricos que se ubiquen en los espacios abiertos y su intervención deberá ser realizada por un especialista en la materia.

7.5. Herrerías.

- a) Los elementos de herrería histórica se respetarán y mantendrán con las mismas características de diseño, dimensión, color, materiales y sistema constructivo y su intervención será realizada por un especialista en la materia, previa autorización por el área competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

7.6. Vegetación.

- a) Se procurará la conservación de la vegetación histórica, respetando las visuales del conjunto y sus elementos ornamentales, en caso de requerir el sembrado de nuevas especies, es necesario contar con un estudio y proyecto previos.

7.7. Sistema integral de instalaciones.

- a) Se respetarán y mantendrán las instalaciones históricas ocultas y visibles de los sistemas hidráulicos, iluminación y ventilación natural, respetando sus características formales, funcionales, materiales y procedimientos constructivos.

8. ADECUACIÓN DE UN NUEVO USO EN MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES.

- 8.1. Se entenderá como adecuación el conjunto de acciones para resolver de manera funcional un nuevo usocompatible, planteado por las exigencias de la vida contemporánea, teniendo en cuenta los presentes criterios de conservación, restauración, recuperación y condiciones de seguridad para el monumento histórico.

8.2. Uso del monumento histórico.

- a) El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes para que en la adecuación del monumento histórico a un nuevo uso se consideren los valores de autenticidad, de significación cultural, ser compatible, adaptarse al inmueble conservando y respetando las características estructurales, arquitectónicas y ornamentales.

8.3. Adecuaciones en un monumento.

- a) El alineamiento se respetará y no se colocarán elementos que alteren la volumetría de la fachada. Asimismo, se deberá considerar lo expresado en el apartado de criterios para zonas de monumentos históricos.
- b) Las adaptaciones dentro del espacio arquitectónico respetarán las características históricas del inmueble, serán de carácter reversible, exentas de la estructura, sin dañar los elementos arquitectónicos, y garantizarán la seguridad del inmueble y de los usuarios.



8.4. Sistema integral de instalaciones.

- a) El sistema integral de instalaciones para el nuevo uso, se diseñará y colocará de acuerdo con las características del monumento, evitando dañar elementos arquitectónicos y alterar la volumetría original.
- b) Se podrá hacer uso de las ecotecnias o energías limpias siempre y cuando no se afecten las características del monumento histórico.
- c) La colocación de tuberías y cableado estará sobrepuesta, al interior de elementos diseñados para su disposición y canalización, evitando ranurar o perforar elementos históricos como cimentaciones, pisos, muros, entrepisos, plafones y cubiertas de azoteas. Se procurará utilizar en lo posible, los ductos, bajantes, ranuras u oquedades ya presentes en la edificación con el fin de evitar lesionar o alterar las condiciones estructurales del monumento.
- d) Los volúmenes destinados a depósitos de agua, tanques, ductos de aire acondicionado y transformadores de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento del nuevo uso, quedarán dentro de la volumetría original, sin sobrecargar la estructura ni alterar las visuales internas o externas del monumento.
- e) El sistema de iluminación en fachadas respetará la expresión formal histórica de los elementos arquitectónicos y sus significados de autenticidad. La luz empleada deberá favorecer la conservación de las cualidades estéticas, formales y materiales.

9. AZOTEA DEL MONUMENTO HISTÓRICO.

9.1. Uso.

- a) Se solicitará la asesoría y opinión técnica del Instituto Nacional de Antropología e Historia para la previa valoración, análisis, y determinación de la factibilidad de cualquier proyecto que involucre el uso en azotea.
- b) El Instituto Nacional de Antropología e Historia dictaminará la procedencia de cualquier proyecto que involucre el uso diferente al original de una azotea, el cual será reversible y compatible con el monumento histórico y no afectará las características arquitectónicas históricas, visuales y estructurales del inmueble ni los atributos históricos del entorno.
- c) La cubierta de azotea y el porcentaje de ocupación será definido por las características arquitectónicas del monumento histórico.

9.2. Proyecto específico.

- a) Cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en casos especiales, autorice el uso de la azotea, el proyecto específico respetará las características arquitectónicas, volumétricas y visuales que puedan afectar el monumento y la zona de monumentos donde se ubica, y deberá incluir un dictamen estructural emitido por un Director responsable de obra.



93. Acabados.

- a) La textura y el color de acabados en los elementos que conforman la azotea conservarán las características arquitectónicas históricas del monumento histórico.

94. Visuales.

- a) Se deberá evitar la construcción de elementos que alteren la volumetría y visuales históricas.
- b) Se respetará el área de alineamiento, evitando la colocación de elementos fijos, semifijos o mobiliario visible desde el exterior.

95. Sistema integral de instalaciones.

- a) Se aplicarán los criterios indicados en los incisos anteriores.

96. Mobiliario.

- a) El diseño del mobiliario como enseres, incluyendo los elementos de protección solar, se presentará ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia para su revisión, análisis y valoración. La colocación de este tipo de mobiliario será sobrepuesta, reversible y libre de elementos publicitarios.

97. Colindantes.

- a) Los muros colindantes al monumento histórico se mantendrán libres de elementos discordantes o expresiones artísticas o publicitarias.

10. CUBIERTAS TEMPORALES EN ESPACIOS ABIERTOS.

- a) Los espacios abiertos históricos se mantendrán descubiertos, para evitar la alteración de las características arquitectónicas, espaciales y de condiciones climáticas al interior.
- b) En los casos donde existan cubiertas que estén afectando estructuralmente al monumento histórico y/o con falta de mantenimiento, se analizará y se dictaminará la procedencia de su retiro y la recuperación del espacio histórico, por seguridad del monumento histórico y de los usuarios.
- c) En el caso especial que se permita la colocación de una cubierta contemporánea, ésta será de carácter temporal, reversible, y contará con la fundamentación y justificación para su análisis y valoración, considerando la calidad del monumento histórico, la afectación en sus características arquitectónicas y el deterioro que puede provocar en sus elementos.

11. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

- 11.1. Es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Se trata de una variable fundamental para garantizar el cumplimiento del



principio de igualdad de oportunidades, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sin afectar los elementos arquitectónicos de los monumentos o la zona de monumentos históricos.

11.2. Accesibilidad universal a monumentos.

- a) La movilidad debe permitir la accesibilidad universal y eficiente al monumento histórico desde la vía pública, debiendo conservarse y adaptarse a las características originales espaciales, arquitectónicas y ornamentales del monumento histórico para tal fin.

11.3. Acceso horizontal.

- a) Las rampas deberán ser reversibles, antiderrapantes, con pendiente y dimensiones establecidas de acuerdo con las normas aplicables y podrán integrarse con materiales similares a los pisos históricos, evitando dañar la superficie de apoyo.
- b) Cuando los pavimentos históricos de patios, jardines o huertas estén realizados con materiales de difícil tránsito, se recomendará generar un pasillo sobre una estructura sobrepuesta, para evitar dañar el pavimento histórico o cualquier otra solución alterna que no afecte al monumento histórico.

11.4. Acceso vertical.

- 11.4.1. El criterio de diseño arquitectónico para integrar un elemento vertical considerará las etapas constructivas, estar exenta de la estructura histórica, no afectar los espacios históricos y evitar su visibilidad desde el exterior.

11.5. Servicios.

- 11.5.1. Los servicios que se requieren para dotar de instalaciones necesarias para personas con discapacidad serán de fácil acceso y considerando la normatividad aplicable de accesibilidad universal.

11.6. Señalética.

- a) La ubicación y colocación de la señalética de accesibilidad universal evitará dañar elementos arquitectónicos.
- b) La señalética que se coloque dependerá del uso del inmueble, de los usuarios y de las características del monumento histórico.

12. RIESGOS.

- 12.1. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, a través de la Coordinación Nacional de Centros INAH, de las Direcciones de Centros INAH y de las Unidades Administrativas correspondientes, así como de las autoridades estatales y municipales y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la determinación de los protocolos y las etapas para la gestión y prevención de riesgos en cada uno de los monumentos históricos, de acuerdo con las condiciones geográficas del mismo, siempre de conformidad con las disposiciones, normatividad y estrategia institucional emitida.



13. PARA INMUEBLES COLINDANTES CON MONUMENTOS HISTÓRICOS.

- 13.1. Para cualquier autorización de intervención en inmuebles colindantes con monumentos históricos, el interesado presentará la solicitud ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cumpliendo con los requisitos del trámite vigente.
- 13.2. El Instituto Nacional de Antropología e Historia otorgará o denegará la autorización en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si en el tiempo señalado el solicitante no obtiene respuesta, deberá considerar que le fue negada la autorización. El trámite es gratuito.
- 13.3. El trámite a realizar para obras en inmuebles colindantes con monumento histórico dependerá del tipo de intervención a realizar.
- 13.4. Las intervenciones, adecuaciones y obra nueva de los inmuebles colindantes con un monumento histórico, tendrán como uno de sus objetivos la conservación de las características arquitectónicas, estructurales y de significación cultural del monumento histórico colindante.
- 13.5. Los inmuebles colindantes con monumento histórico estarán sujetos a estos Criterios Técnicos de Aplicación General en Materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en todos sus incisos y de zonas de monumentos históricos.
- 13.6. Se presentará dictamen estructural, emitido por el director responsable de obra, para determinar si el monumento histórico quedará exento de problemas de estabilidad, desplomes o asentamientos diferenciales, que puedan impactar en su conservación.
- 13.7. Para el caso de obra nueva como parte del estudio estructural, el proyecto incluirá los resultados de pozos estratigráficos y/o estudios de mecánica de suelos. Para el diseño y cálculo de cargas verticales e impactos en los bulbos de presión en caso de excavaciones, durante el proceso de construcción, se incluirán todas las medidas necesarias que garanticen la conservación y seguridad de los inmuebles colindantes.
- 13.8. Durante los procesos de excavación y demolición, previamente autorizados, se controlarán los efectos de las vibraciones producidas por el uso de maquinaria pesada que puedan causar afectaciones al monumento histórico.
- 13.9. Los niveles de piso terminado en las plantas bajas de las nuevas construcciones tomarán como referencia los niveles de las construcciones colindantes para evitar generar humedad proveniente de jardines, patios, estacionamientos en sótanos o cuerpos de agua.
- 13.10. Respecto a las fachadas colindantes a construir, se tomarán en cuenta los referentes tipológicos de la altura total, entrepisos, ritmo de vanos y macizos, así como acabados del monumento colindante.

14. PARA ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.

- 14.1. Se entenderá como zona de monumentos históricos, lo establecido en los artículos 37, 38 y 41 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.



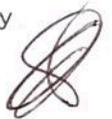
14.2. Las zonas de monumentos históricos declaradas por el Ejecutivo Federal son las que se contienen en el Anexo A de estos Criterios Técnicos de Aplicación General y las que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, actualizará la lista contenida en el Anexo A de estos Criterios Técnicos de Aplicación General, en Materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del INAH cada vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación una nueva declaratoria, y formará parte del catálogo de las zonas de monumentos históricos.

15. MORFOLOGÍA URBANA.

15.1. En las zonas de monumentos históricos se conservará y recuperará, en coordinación con otras autoridades federales y locales en los ámbitos de su competencia:

- a) La autenticidad e integridad del patrimonio cultural, tangible e intangible.
- b) La traza urbana histórica, el crecimiento del asentamiento y desarrollo que se generó a través del tiempo, como parte del proceso histórico, de acuerdo con la morfología y situación geográfica de cada una de ellas.
- c) El carácter histórico como la cualidad histórica del asentamiento humano, testimonio de los hechos históricos del pasado y documento de cultura urbana ancestral.
- d) Las manifestaciones y corrientes arquitectónicas de todos los periodos histórico-constructivos.
- e) La relación de sus invariantes urbanas como son:
 - Las calles, callejones, rinconadas, arroyos y banquetas;
 - Las manzanas y la lotificación;
 - Los espacios abiertos y de uso público como: plazas, parques, jardines, rinconadas, alamedas, portales, kioscos, andadores, acueductos, puentes y fuentes;
 - La proyección de construcciones como: aleros, balcones, cornisas, volados, peanas y escaleras;
 - La forma, pendientes y materiales de techumbres y cubiertas;
 - Los sistemas constructivos, materiales y acabados en muros, techos, pavimentos, cancelerías y herrerías;
 - Los paramentos de fachadas, el volumen, la escala, el ritmo, la proporción, la altura, los niveles, los cuerpos y entrecalles que las integran;
 - El alineamiento de los paramentos de las fachadas de los inmuebles y límites de las manzanas;
 - Los colores históricos y del proceso histórico que tuvieron los paramentos de fachadas y cubiertas;
 - Las áreas verdes y la vegetación endémica o introducida.
- f) La nomenclatura histórica y las que han tenido a través del tiempo, hasta el primer tercio del siglo XX, de las calles, plazas, esquinas, portales, parques, puentes, inmuebles públicos y privados, y los nombres de los hitos, que son referentes urbanos.





16. INTERVENCIÓN EN LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

- 16.1. Para otorgar o denegar la autorización de intervenciones en monumentos históricos inmuebles, edificios colindantes e inmuebles en zonas de monumentos históricos, competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se seguirán los procedimientos, requisitos y trámites indicados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como en el Trámite INAH vigente.
- 16.2. Para la ejecución de obras de mejoramiento de imagen urbana, infraestructura eléctrica, cableado subterráneo, agua potable, drenaje, pavimento de calles y banquetas, de movilidad, accesibilidad y demás acciones relacionadas, se solicitará al Instituto Nacional de Antropología e Historia la autorización correspondiente.
- 16.3. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la memoria descriptiva, los planos y especificaciones de la obra a realizarse, así como los planos, descripción y fotografías del estado actual del inmueble o área a intervenir, se integrará con la documentación necesaria para determinar la correcta intervención.

17. FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES

- 17.1. Los inmuebles de propiedad federal, considerados monumentos históricos, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o la declaratoria correspondiente, no serán objeto de fusión o subdivisión.
- 17.2. Los monumentos históricos que conserven las dimensiones que tuvieron hasta el siglo XIX, inclusive, deberán así mantenerlas.
- 17.3. Las fusiones o subdivisiones existentes respetarán, conservarán y recuperarán la unidad arquitectónica del parcelario histórico y de las fachadas de los monumentos históricos.
- 17.4. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes en el diseño y ejecución de políticas públicas para la conservación de la lotificación histórica.

18. ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN Y ARQUITECTURA VERNÁCULA.

- 18.1. Las intervenciones contemporáneas en los tejidos urbanos tradicionales e históricos se derivarán de estudios integrales e interdisciplinarios que busquen proteger el patrimonio cultural. Estos estudios establecerán las líneas generales de actuación sobre el patrimonio para su conservación, indicando las intervenciones que procedan en lotes baldíos y zonas periféricas.

19. ARQUITECTURA DEL SIGLO XX.

- 19.1. La arquitectura del siglo XX construida en las zonas de monumentos históricos se preservará cuando:



- a) Su estilo arquitectónico corresponda a una corriente nacional o internacional que contribuya al enriquecimiento del valor patrimonial;
- b) Sea de un autor con reconocimiento local, nacional o internacional;
- c) Su aportación tecnológica sea relevante;
- d) Represente un hito histórico o urbano;
- e) Por su sobresaliente calidad de integración, armonice con el contexto histórico, urbano o paisajístico;
- f) Sea un ejemplo de unicidad arquitectónica, por su uso, por su estilo, por sus materiales o sistemas constructivos;
- g) Por haber ocurrido en el inmueble arquitectónico un hecho vinculado con la historia de la región o la nación; y/o
- h) Esté catalogada por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o en su defecto, se presente el dictamen que emita dicho Instituto en el que conste su valor patrimonial.

19.2. La arquitectura construida durante el siglo XX que contenga algunas de las características antes señaladas, será objeto de los mismos Criterios Técnicos que se apliquen a los monumentos históricos, con el propósito de conservar su autenticidad e integridad.

20. OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN.

- 20.1. Las obras nuevas y de ampliación de inmuebles en zonas de monumentos históricos y colindantes con monumentos históricos, se integrarán al contexto patrimonial respetando la organización espacial histórica existente, en particular la lotificación, los alineamientos, alturas, volúmenes, acabados y tipologías arquitectónicas de los monumentos históricos, contarán con una expresión contemporánea que contribuya a la armonía del entorno histórico, y guardará las proporciones volumétricas con los espacios públicos, tales como calles, jardines, parques y plazas.
- 20.2. Las obras nuevas y de ampliación de inmuebles y en espacios públicos en zonas de monumentos históricos y colindantes con monumentos históricos, que impliquen la afectación del subsuelo, requerirán previamente del estudio, investigación y autorización del área de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del área de arqueología del Centro INAH correspondiente.
- 20.3. Para asegurar la estabilidad y las características de los monumentos históricos, se realizarán los estudios necesarios para establecer los procedimientos de excavación y cimentación de la obra nueva o de ampliación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

21. FACHADAS.

- 21.1. En el diseño de fachadas se buscará la integración con los monumentos históricos de la zona, del paramento de fachadas y de los colindantes, respetando las invariantes arquitectónicas predominantes de los monumentos históricos y de la arquitectura tradicional; en particular: forma, alturas totales y de los entrepisos, ritmo, escala, proporciones, alineamiento, proyecciones y acabados que permitan su armoniosa inserción al contexto histórico.



22. VOLUMEN.

- 22.1. La volumetría de las nuevas edificaciones se integrará a la morfología general del conjunto urbano, en particular, a los monumentos existentes en su entorno inmediato o dentro de su campo visual.

23. VISUALES.

- 23.1. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes en el diseño y ejecución de acciones e instrumentos normativos destinados a preservar el paisaje urbano histórico en las zonas de monumentos históricos y a procurar las panorámicas desde el exterior hacia la zona de monumentos respetando las secuencias de aproximación y acceso.

24. ARQUITECTURA VERNÁCULA.

- 24.1. En las zonas de monumentos históricos, la arquitectura vernácula es el modo tradicional y natural que las comunidades, por generaciones, han producido su propio hábitat; es un proceso continuo con los cambios que cada comunidad ha determinado haciendo uso de sus saberes ancestrales, en respuesta a las condiciones ambientales y sociales. Se aprovecharán los conocimientos, las tecnologías y los saberes de las comunidades en la conservación de su patrimonio edificado.
- 24.2. Se preservarán sus características generales tales como el sistema constructivo y técnicas tradicionales emanados de la comunidad, carácter local o regional ligado al territorio, disposición espacial, volumétrica y formal, materiales y acabados, así como el uso, transmitidos de una generación a otra.
- 24.3. Las intervenciones en arquitectura vernácula o tradicional considerarán:
- Análisis de su forma y organización espacial;
 - Respeto a su integridad y a su relación con el entorno natural y humano y a otras estructuras;
 - La conservación de los sistemas tradicionales de construcción, de los oficios y de las técnicas;
 - Las técnicas y materiales que se utilicen para adaptar las demandas de los usos contemporáneos, deben mantener un equilibrio de expresión, textura y forma con la estructura original;
 - Los cambios en el tiempo son parte integrante del patrimonio vernáculo, por ello la vinculación de todas las partes de un edificio se incorporará armónicamente al resto del conjunto arquitectónico; y
 - Asistir y fomentar a las comunidades en el mantenimiento de los sistemas tradicionales y de los oficios correspondientes.

25. USOS Y DESTINOS DEL SUELO.

- 25.1. En las zonas de monumentos históricos, el INAH promoverá ante las autoridades locales competentes, la conveniencia de que los usos y destinos del suelo se sujeten a lo dispuesto en los siguientes puntos:



- a) Se preserven, conserven y recuperen los usos históricos considerando el carácter y partido arquitectónico de los monumentos históricos.
 - b) Sean compatibles con el carácter y partido arquitectónico de los inmuebles considerados monumentos históricos.
 - c) Se aprueben los usos compatibles al carácter de la zona como: habitacional, comercial, servicios, infraestructura, mixtos (habitacional-comercial, habitacional-servicios), cuando favorezcan la conservación de las invariantes urbanas y de las características de la zona de monumentos históricos.
- 25.2.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes, para que los destinos de los espacios públicos en las zonas de monumentos históricos sean de uso y disfrute de toda la población, como lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 25.3.** El INAH promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades estatales y municipales competentes para que cualquier cambio de uso del suelo en monumentos históricos inmuebles o en los inmuebles localizados en una zona de monumentos históricos garantice la conservación de las invariantes y morfología urbanas de la zona de monumentos históricos o de los monumentos históricos inmuebles.
- 25.4.** El destino o cambio de destino de monumentos históricos de propiedad federal, deberá hacerse por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (o por la dependencia que la sustituya), debiendotomar en cuenta el dictamen de la Secretaría de Cultura que emita a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia. El titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos emitirá el dictamen respectivo, el cual incluirá:
- a) La conservación de sus valores de autenticidad e integridad;
 - b) Si el uso propuesto para el inmueble es congruente con sus antecedentes y sus características de monumento histórico y si es compatible con la vocación y características arquitectónicas del monumento;
 - c) Si sus elementos arquitectónicos se encuentran en buen estado de conservación; y
 - d) Si el funcionamiento de instalaciones y servicios no altera, ni deforma las características históricas del monumento de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.
- 25.5.** Los usos y destinos del suelo en las zonas de monumentos históricos se establecerán en los Programas Rectores Urbanos o Planes parciales de conservación, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Bienes Nacionales. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades estatales y municipales competentes en la definición de los usos y destino del suelo de conformidad con estos Criterios Técnicos de Aplicación General, en Materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del INAH.
- 25.6.** El porcentaje de área verde (PAV). El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y



municipales competentes para que en las zonas de monumentos históricos se conserven las áreas verdes, ya que forman parte de las invariantes urbanas del paisaje cultural, y que sea análoga a las superficies de las áreas verdes de los inmuebles históricos y contribuya a la preservación, conservación y recuperación de las áreas abiertas y área construida, con relación a la superficie total del inmueble.

- 25.7.** Porcentajes Históricos de Ocupación y de Utilización del Suelo. En las zonas de monumentos históricos, el INAH promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades estatales y municipales competentes en la determinación de los porcentajes históricos de ocupación y utilización del suelo, a partir de análisis tipológicos de los monumentos históricos ubicados en la zona, con el propósito de que sean el parámetro o referente para las autorizaciones de obra nueva.

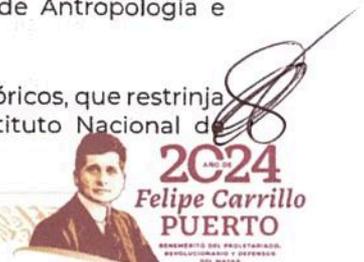
26. INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 26.1.** Los proyectos para la colocación de cableado, acometidas, registros medidores y en general de cualquier tipo de instalaciones, eléctrica, voz, datos, radio, televisión, telefónica, energías alternativas y otras instalaciones, serán ocultas, en los casos en que sea factible que sean resueltas en el subsuelo, de manera que no afecten el contexto patrimonial histórico, sin colocarlas en las fachadas de los inmuebles, ni utilizando postes. Para el caso de instalaciones hidráulicas se evitará el uso de tinacos o tanques, prefiriendo sistemas hidroneumáticos, en caso contrario, la colocación de éstos se autorizará siempre y cuando no sean visibles desde la vía pública o inmuebles colindantes.
- 26.2.** Lo relativo a la colocación de anuncios, toldos y antenas estará sujeto a lo estipulado en los Trámites INAH correspondientes y vigentes, atendiendo a los lineamientos mínimos a ser considerados por los municipios para autorizar la colocación de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes con éstos y zonas de monumentos históricos.
- 26.3.** Los inmuebles que alberguen cualquier tipo de instalaciones o infraestructura tales como, registros, centros de carga y transformadores, subestaciones eléctricas, unidades manejadoras de aire acondicionado, extractores de aire, que den servicio en la zona de monumentos históricos sólo se autorizará su instalación cuando no impacten de manera negativa al monumento, zona de monumentos, su imagen urbana, entorno o integridad física.

27. INSTALACIONES PARA USO TEMPORAL.

- 27.1.** Instalaciones tales como puestos de comercio informal, carpas y toldos, tarimas, casetas, instalaciones eléctricas, sanitarios móviles, instalaciones especiales de espectáculos de luz y sonido, iluminación artística, adornos de cualquier tipo de fiestas cívicas, tradicionales, religiosas, navideñas, conmemorativas, proyecciones de videos, pirotecnia y demás instalaciones provisionales y temporales para eventos, podrán ser autorizados siempre y cuando no afecten la estructura, infraestructura, instalaciones, pisos, acabados, pretilas, jardinerías y áreas ajardinadas de la zona de monumentos históricos, debiéndose de retirar las instalaciones provisionales autorizadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia después de la conclusión del evento.

- 27.2.** Cuando se pretenda realizar un evento en zonas de monumentos históricos, que restrinja el uso del espacio público temporalmente, se presentará ante el Instituto Nacional de





Antropología e Historia el proyecto correspondiente, que establezca la temporalidad, y que especifique claramente la colocación de todo tipo de instalaciones temporales y especiales tales como puestos, carpas, toldos, casetas, templete, tarimas, escenarios, luminarias, vallas y bocinas. Corresponderá al Instituto Nacional de Antropología e Historia determinar los términos y condiciones que deberán cumplirse con relación al montaje de las instalaciones temporales y especiales con el fin de mitigar cualquier efecto negativo para el espacio público, los monumentos históricos circundantes y la zona de monumentos históricos en la que se localicen.

- 27.3. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los organizadores con el fin de que se tomen las medidas necesarias para que las actividades que incluya el evento sean respetuosas del valor histórico del espacio público, los monumentos circundantes y la zona de monumentos históricos.
- 27.4. Para la autorización de instalaciones de carácter temporal como: pistas, pasarelas, sanitarios móviles, video mapping o uso de drones para la realización de videograbaciones, filmaciones y tomas fotográficas con fines de lucro, los proyectos se ajustarán a las características de la zona de monumentos históricos.
- 27.5. Cuando se pretendan realizar tomas fotográficas, filmaciones y/o videograbaciones con equipo especial y/o profesional o locaciones cinematográficas, incluyendo el espacio aéreo, en monumentos históricos y museos que se encuentren en resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia deberán obtener previamente la autorización del Instituto y hacer el pago de los derechos correspondientes, cuando sea procedente.
- 27.6. Las estructuras temporales que afecten la imagen urbana e histórica en las zonas de monumentos históricos deberán ajustarse a los términos y condiciones que establezca el Instituto Nacional de Antropología e Historia de conformidad con los presentes Criterios Técnicos de Aplicación General en materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del INAH.

28. MOBILIARIO URBANO HISTÓRICO.

- 28.1. El mobiliario urbano histórico define parte del carácter de la zona de monumentos e incluye kioscos, bancas, poyos, postes, áreas ajardinadas, macetones, luminarias y otros similares que deberán ser mantenidos en su sitio histórico y conservar sus características.
- 28.2. La autorización para intervenir, conservar y dar mantenimiento a elementos del mobiliario urbano histórico y tradicional de una zona de monumentos históricos, quedará sujeta a la presentación del proyecto correspondiente.
- 28.3. El mobiliario urbano nuevo como iluminación, paraderos, bancas, bolardos, semáforos, casetas, basureros, entre otros, estará sujeto a la autorización del proyecto correspondiente; atenderá la naturaleza y carácter histórico de la zona de monumentos históricos, libre de elementos publicitarios de cualquier tipo.

29. PORTALES Y CALLES PEATONALES.

- 29.1. Se presentará previamente el proyecto para obtener la autorización del Instituto Nacional



de Antropología e Historia, para uso y ocupación del espacio público distinto al de tránsito peatonal, atendiendo lo siguiente:

- a) Garantizar la circulación peatonal y el acceso a los inmuebles.
- b) El mobiliario será de carácter temporal, reversible y desmontable, de acuerdo al horario establecido. Los enseres tales como: mesas, sillas, jardineras, sombrillas y otros se retirarán y guardarán diariamente, circunscribiéndose al espacio delimitado, no incluirá banquetas, arroyos de calles y estarán libres de elementos publicitarios de cualquier tipo.

30. PUBLICIDAD.

- 30.1. La publicidad respetará y será acorde con las características de cada zona de monumentos históricos.
- 30.2. La colocación de cualquier tipo de publicidad en las zonas de monumentos históricos se sujetará a los lineamientos mínimos a ser considerados por los municipios para autorizar la colocación de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes con éstos y zonas de monumentos históricos, en los trámites correspondientes y vigentes.

31. SEÑALÉTICA.

- 31.1. La señalética se circunscribirá a las normas correspondientes a: tránsito, accesibilidad, movilidad, seguridad pública, preservando las características de los monumentos y las visuales de la zona; evitando obstaculizar accesos y circunscribirse también a los requisitos mínimos considerados por los municipios para autorizar la colocación de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes con éstos y zonas de monumentos históricos, realizando el trámite correspondiente y vigente.

32. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

- 32.1. Los proyectos que se presenten ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia de movilidad y accesibilidad universal en monumentos y en zonas de monumentos históricos, observarán recorridos, ubicación de barandales, rampas, acabados en pisos y muros, guías táctiles, elevadores, paraderos de autobuses, cédulas en sistema Braille, señalización sonora, cajones de estacionamiento, entre otros.
- 32.2. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de las Unidades Administrativas facultadas, asesorará y autorizará el diseño, características y ubicación en cada caso, de manera tal que no afecte material y visualmente al monumento histórico y la zona de monumentos históricos, circunscribiéndose a la normatividad institucional.

33. GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

- 33.1. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, a través de la Coordinación Nacional de Centros INAH, de las Direcciones de Centros INAH y de las Unidades



Administrativas correspondientes, así como de las autoridades estatales y municipales y del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la determinación de los protocolos y las etapas para la gestión y prevención de riesgos en cada una de las zonas de monumentos históricos, de acuerdo con las condiciones geográficas del sitio, siempre de conformidad con las disposiciones, normatividad y estrategia institucional emitida.

34. ACCESOS A LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.

34.1. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes para que las calles y avenidas de acceso tengan un cuidado constante y mejora de imagen urbana, mediante el ordenamiento de la infraestructura de electrificación, telefonía, instalaciones de cualquier tipo que contamine visualmente, así como de pavimentos de arroyos, banquetas, camellones, de la vegetación, de la señalética vial y urbana. Asimismo, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes para desviar el tránsito de vehículos pesados que afectan la conservación de pavimentos y para evitar las vibraciones e impacto estructural en los monumentos históricos.

35. GESTIÓN DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.

35.1. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes para diseñar Programas Rectores Urbanos donde se incluyan planes parciales de conservación en concurrencia con los tres órdenes de gobierno, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Bienes Nacionales, a efecto que los servicios e infraestructura urbanos sean un instrumento de preservación y los estudios de planificación sirvan para la recuperación de las zonas de monumentos históricos.

36. PLANES DE MANEJO Y GESTIÓN.

36.1. El Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de sus Unidades Administrativas facultadas promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes, en la salvaguarda de las zonas de monumentos históricos, en el diseño de planes de manejo y gestión en el marco de la planeación del territorio y del urbanismo, adaptándolos a las necesidades socioeconómicas de la región, dentro del respeto a su autenticidad, carácter histórico, estructura urbana, traza y dimensión espacial.

37. DESARROLLO INMOBILIARIO.

37.1. El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá, coadyuvará y orientará a las autoridades estatales y municipales competentes para que en las zonas de monumentos históricos se implementen en los planes de desarrollo urbano, medidas que busquen el equilibrio entre las características históricas y patrimoniales, el valor comercial o catastral del suelo, densidad e intensidad de uso, que influyen en el precio de los predios por construir.

38. GRAFFITI Y ARTE URBANO.

38.1. En las zonas de monumentos históricos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia establecerá los términos y condiciones para la presencia y ejecución o no de graffiti y arte urbano pictórico.

39. PARA LOS SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL.

39.1. Principios Generales.

La dictaminación de las intervenciones en los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial se hará conforme a la normatividad aplicable a las zonas de monumentos históricos, monumentos históricos, y a los colindantes con monumentos, respetando la competencia que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas otorga al Instituto Nacional de Antropología e Historia en su Artículo 19, fracción I, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Para la intervención de los sitios del Patrimonio Mundial en conceptos tales como mejoramiento de imagen urbana, equipamiento, infraestructura, obras nuevas, otras intervenciones arquitectónicas, señalética, anuncios, publicidad, iluminación, mobiliario urbano, espacio público, y demás materias reservadas en el artículo 42 de la Ley Federal antes mencionada. Todo proyecto considerará los atributos de autenticidad e integridad para la preservación del Valor Universal Excepcional que dio la pauta para su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial, respetando los límites competenciales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- b) Los dictámenes técnicos que soporten las autorizaciones para obra o de intervención emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, enunciarán los atributos de autenticidad e integridad con los que fueron inscritos, a fin de preservar su Valor Universal Excepcional (VUE); conforme a los criterios de las Directrices Prácticas de la Convención, respetando la competencia y atribuciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- c) Para la elaboración de dictámenes y en el otorgamiento de autorizaciones en los sitios del Patrimonio Mundial se observará primordialmente lo dispuesto en los apartados correspondientes a zonas de monumentos históricos, monumentos históricos y sus colindancias respetando la competencia y atribuciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- d) Para la autorización de obras en los sitios del Patrimonio Mundial cuyo perímetro sea competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se emitirá el dictamen, conforme a la normativa respectiva para la intervención de monumentos históricos, inmuebles colindantes con monumentos y/o de zonas de monumentos históricos, según sea el caso. Estos criterios técnicos también serán aplicados a los monumentos históricos y sus colindantes que se encuentren fuera de dicho perímetro.
- e) Para las obras que se realicen sin la autorización correspondiente en los sitios del Patrimonio Mundial cuyo perímetro sea competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento para la suspensión de obras y aplicación de sanciones de carácter penal o administrativo. Estos criterios técnicos también se aplicarán a los monumentos históricos y sus



colindantes que se encuentren fuera de dicho perímetro, pero que gocen de la protección otorgada por la Ley.

- f) Se procederá a la denuncia ante la Fiscalía General de la República, en los casos que las obras o acciones, causen daño o destruyan monumentos históricos comprendidos dentro del perímetro del sitio del Patrimonio Mundial, en contravención de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas causen o no detrimento al Valor Universal Excepcional que dio pauta para la inscripción del sitio o del monumento en la Lista del Patrimonio Mundial, y será importante hacer del conocimiento de la Fiscalía General de la República dicha circunstancia. Estos Criterios Técnicos de Aplicación General en Materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del INAH, también se aplicarán a los monumentos históricos y sus colindantes que se encuentren fuera de dicho perímetro y que gocen de la protección otorgada por la Ley.

- 39.2.** Los criterios que determinaron el Valor Universal Excepcional de cada uno de los sitios culturales propuestos por México para su inscripción son los indicados en el Anexo B de estos Criterios Técnicos de Aplicación General, en Materia de Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Cultural Histórico Inmueble competencia del INAH.



GLOSARIO.

Accesibilidad universal: Es la factibilidad de acceso y tránsito de recorrido del monumento y zona de monumentos históricos que permitan ejercer el derecho humano del libre tránsito para los usuarios, incluyendo las facilidades necesarias para que en cualquiera de las circunstancias físicas del usuario o visitante puedan ejercerlo o aplicarlo. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares (Ley de Movilidad). En monumentos históricos y zonas de monumentos históricos, es la factibilidad de acceso y tránsito de recorrido que permitan ejercer el derecho humano del libre tránsito para la generalidad de los usuarios, incluyendo las facilidades necesarias para que en cualquiera de las circunstancias dichos usuarios con o sin discapacidad puedan ejercerlo o aplicarlo.

Adecuación: El conjunto de acciones para resolver de manera funcional un nuevo uso compatible planteado por las exigencias de la vida contemporánea, teniendo en cuenta los lineamientos de conservación, restauración y condiciones de seguridad para el monumento histórico.

Armonía: Equilibrio, proporción, congruencia y correspondencia entre los diferentes elementos de un monumento histórico o zona de monumentos históricos.

Arquitectura vernácula o tradicional: Son las construcciones arquitectónicas que, de manera tradicional y natural, las comunidades han producido en su propio hábitat, es un proceso continuo con cambios que cada comunidad ha determinado en respuesta a las condiciones y necesidades ambientales y sociales.

Asesoría técnica: Se entiende como la capacidad que tiene el personal técnico profesional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de intervención de zonas y monumentos históricos para brindar orientación a la ciudadanía en general, a las entidades gubernamentales y al solicitante en particular, sobre los proyectos que pretendan realizar en el patrimonio cultural.

Autorización de obra: Es el documento oficial que hace constar que la autoridad competente del Instituto Nacional de Antropología e Historia aprueba al solicitante, el proyecto de intervención que se pretende realizar en un monumento histórico, sus colindantes o en zona de monumentos históricos.

Conservación: Acciones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar el patrimonio cultural, respetando sus valores y significados, y garantizando su acceso y disfrute para generaciones presentes y futuras. El término "conservación" es genérico e incluye la conservación preventiva, las acciones de conservación directa y la restauración.

Cala arqueológica: Es la excavación que tiene como objetivo la investigación, protección, conservación, restauración, rescate y salvaguarda de vestigios arqueológicos y/o históricos, su profundidad varía de acuerdo con los requerimientos del proyecto de intervención.

Cala estratigráfica: Técnica de intervención menor que se realiza para conocer y analizar los antecedentes de los materiales que han sido parte de un monumento histórico, como las capas o estratos de pintura, barniz o material constructivo que posee un muro, una cimentación, un barandal, balcones u otros elementos arquitectónicos, para conocer la historia de los cambios que ha tenido el inmueble a conservar o restaurar.



Cala pictográfica: Exploración que se efectúa por personal especializado en áreas limitadas para remover las capas de pintura de una superficie para conocerlas y analizarlas.

Carácter histórico: Es el significado de los monumentos y asentamientos humanos que ostentan como testimonio de los hechos históricos sucedidos a lo largo de su existencia, considerándose como un documento material de la cultura histórica urbana.

Centro INAH: La unidad administrativa que ejerce la competencia del INAH en el territorio de un estado de la federación.

Conservación: Acciones realizadas para salvaguardar el patrimonio cultural, respetando sus valores y significados, y garantizando su acceso y disfrute para generaciones presentes y futuras. El término "conservación" es genérico e incluye la conservación preventiva, las acciones de conservación directa y la restauración.

Conservación preventiva: Todas las acciones y medidas que controlan o retardan el deterioro sin que se requiera necesariamente de una intervención directa. Se entiende que la conservación preventiva es sinónimo de preservación y de mantenimiento. Este concepto ha incorporado el enfoque de gestión de riesgos con objeto de lograr una reducción de los riesgos para el patrimonio cultural, considerando por un lado el valor y la importancia del patrimonio cultural en la toma de decisiones y, por otro lado, la cuantificación de los diversos riesgos para permitir la comparación y el establecimiento de prioridades. Asimismo, contempla la evaluación de la relación costo-eficacia en las diferentes acciones de conservación preventiva. Conservación directa: Acciones aplicadas de manera directa sobre un monumento que tengan como objetivo estabilizarlo o detener o limitar el deterioro que sufre.

Decreto/declaratoria: Es el acto jurídico-administrativo mediante el cual el Presidente de la República, o en su caso, el Secretario de Cultura, declara y ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación, que determinado bien es un monumento histórico o un área geográfica determinada es una zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos en el ámbito de su competencia de conformidad con la Ley Federal en la materia.

Destino: Uso autorizado por una autoridad competente para un monumento histórico de propiedad federal en favor de una dependencia o entidad gubernamental, así como cualquier otra persona jurídica con el fin de prestar un servicio de interés público o cualquier otra finalidad de utilidad pública o de bien común que no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él.

Deterioros: Es la acción de afectar, alterar o dañar las condiciones de conservación en un monumento histórico o zona de monumentos históricos, producido por circunstancias naturales o antropogénicas.

Diagnóstico: Es un procedimiento ordenado y sistemático para el reconocimiento, análisis y evaluación que definen el estado de conservación de un monumento histórico, realizado por especialistas que cuenten con cédula profesional y que sustenten una hipótesis sobre las causas que los provocan, la suma de daños deberá fundamentarse.

Dictamen: Medio de prueba en el cual un profesional experto, que cuente con cédula profesional, aporta conocimientos para valorar hechos o circunstancias en materia de Zonas y Monumentos Históricos y sus colindantes.

Dictamen estructural: Es el conjunto de conclusiones con base en resultados relacionados con la inspección y evaluación de daños estructurales de un monumento histórico, con el



objetivo de evaluar su comportamiento y condición físico-mecánica, el cual deberá ser realizado por especialistas que cuenten con cédula profesional.

Dictamen técnico: Documento emitido por un arquitecto o especialista en la materia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que cuenten con cédula profesional, para las autorizaciones de proyectos, obras o intervenciones de conservación y restauración en materia de monumentos históricos, zonas de monumentos históricos y colindantes a monumentos.

Elemento arquitectónico: Parte integrante de un inmueble edificado y el conjunto de éstos conforman e integran al objeto arquitectónico.

Espacios abiertos y de uso público: Inmuebles destinados al servicio y ornato público como plazas, parques, jardines, rinconada, alamedas, portales, kioscos, andadores, acueductos, puentes, fuentes, entre otros. Como parte de los espacios abiertos, el Jardín histórico: composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia, tiene un interés público. Como tal, está considerado como un monumento histórico (carta de Florencia).

Especialista en la materia: Profesional en materia de conservación y restauración de bienes inmuebles del patrimonio cultural o en bienes muebles asociados al monumento histórico, acreditado por medio de documentación oficial académica, experiencia práctica, y avalado por instituciones técnicas oficiales competentes (Organismos colegiados, padrones oficiales del INAH, etc.).

Estado ruinoso: Característica de un monumento histórico inmueble o algún elemento arquitectónico que se empieza a arruinar o amenaza ruina.

Fábricas: Se refiere a los materiales y sistemas constructivos que fueron utilizados en la construcción de un inmueble arquitectónico o monumento histórico.

Gestión: Proceso que tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de protección técnica, legal, así como fomentar la participación social y gubernamental en la conservación, protección y difusión de monumentos y zonas de monumentos históricos. Gestión integral de riesgos: conjunto de acciones encaminadas a la identificación, el análisis, la evaluación, el control y la reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de paútas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Gestión de las zonas de monumentos históricos: Una de las funciones de la política pública del Instituto Nacional de Antropología e Historia para fortalecer la convergencia de agentes sociales y públicos en las acciones de rescate y conservación de este patrimonio cultural, cuya preservación debe vincularse con la defensa de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, por lo que los proyectos de preservación comprometen, en primer término, la participación de distintas instancias del sector público federal, estatal o municipal.

Histórico(a): Se entenderá como los elementos, cualidades, condiciones o características originales o de origen. Es la forja constructiva primigenia en el proceso de desarrollo de las etapas a lo largo del tiempo de un monumento o zona histórica.

Imagen urbana: Conjunto de elementos naturales y contruidos que constituyen una ciudad.





conforman el marco visual de sus habitantes, tales como patrimonio cultural y natural. Se entiende por imagen urbana, al conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen un entorno urbano y que forman el marco visual de sus habitantes, tales como: colinas, ríos, bosques, edificios, calles, plazas, parques, anuncios, etc. En los conjuntos urbanos históricos los componentes de esta imagen son la traza histórica, los Monumentos Históricos y artísticos con sus invariantes urbanas, los bienes inmuebles con valor cultural o de conjunto, el contexto natural asociado, y el patrimonio intangible sociocultural que le otorga identidad a dicho espacio.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Informe: Documento que tiene como fin comunicar el resultado obtenido y previamente analizado según determinados criterios de un estudio o proceso de intervención en un monumento histórico, quedará contener, descripción, fotografías, y croquis en caso necesario.

Integración arquitectónica: Es la incorporación congruente y compatible de nuevos elementos arquitectónicos e instalaciones que por las características del proyecto de conservación resulten necesarios.

Intervención arquitectónica: Actuación para la recuperación de un edificio considerado patrimonio histórico o cultural, tomando como punto de partida la concepción del mismo, su identidad, respetando los materiales y sistemas constructivos históricos.

Invariantes urbanas: Características arquitectónico-urbanas constantes en una zona de monumentos históricos o monumento histórico, entre ellos: traza, techumbres, manzanas, alineamiento, sistemas constructivos, materiales, paramentos de fachadas y colores.

Kiosco o quiosco: Espacio arquitectónico abierto techado, localizado en las plazas públicas y que sirven como concentradores urbanos de la población para manifestaciones festivas, culturales y de carácter social.

Lista del Patrimonio Mundial: Documento donde se inscriben formalmente los sitios o bienes con Valor Universal Excepcional por parte de la UNESCO a solicitud de los Estados parte de conformidad con la Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Lotificación o parcelario: Es la división y ordenamiento de las manzanas que constituyen el asentamiento urbano de una zona de monumentos históricos.

Monumento histórico: Se entenderá como monumento histórico los bienes señalados en el artículo 35 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Los monumentos históricos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas lo son por disposición de Ley y, en consecuencia, gozan de la protección otorgada por la Ley sin necesidad de que sean declarados previamente.

Para efectos de lo señalado en la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la determinación de la relevancia de las obras civiles de carácter privado realizadas del siglo XVI al XIX inclusive atenderá a las siguientes características: representatividad, inserción en alguna corriente arquitectónica o estilística entre los siglos XVI al XIX, materiales y técnicas utilizadas, influencia prehispánica en la arquitectura del inmueble; su participación en los periodos de transición o cambio de las corrientes arquitectónicas; su importancia por ser escaso o único ejemplo de arquitectura de una época o un estilo determinado; por ser parte de un conjunto compartido con otros monumentos históricos o artísticos que se integran de manera armónica a un conjunto patrimonial o en una zona de





monumentos históricos; su importancia porque en el inmueble haya ocurrido algún hecho histórico nacional; por ser obra de un arquitecto reconocido de los siglos XVI al XIX; por contar con elementos decorativos de valor arquitectónico o escultórico; por su mayor antigüedad relativa al resto de los inmuebles en su contexto; por ser una obra promovida o financiada por un personaje importante en la historia nacional; o por ser un ejemplo de innovación de diseño o técnica constructiva de su época, por haber sido utilizado para los sistemas de producción y otras análogas.

Movilidad: El conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas, (Ley de Movilidad) En zonas de monumentos históricos y espacios urbanos patrimoniales, es la factibilidad de acceso y tránsito de recorrido en la zona de monumentos históricos para ejercer el derecho de circulación de los usuarios.

Nomenclatura histórica: Son los nombres que se dieron en su origen, así como a lo largo del tiempo hasta el primer tercio del siglo XX, a las calles, plazas, esquinas, portales, parques, puentes, inmuebles públicos y privados, y los nombres de los hitos, que son referentes urbanos históricos.

Normativa del INAH: Conjunto de normas, políticas, criterios, lineamientos, manuales, acuerdos, bases y circulares, publicados en la Normateca del INAH, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones de ese Instituto.

Ornamentación: Elemento o conjunto de piezas que tienen como fin enaltecer los Monumentos Históricos o las Zonas de Monumentos Históricos.

Paisaje urbano histórico: Zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, que trasciende la noción de "conjunto" o "centro histórico" para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico. Incluye otros rasgos del sitio, principalmente su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad. (Recomendación sobre el Paisaje Urbano histórico de la UNESCO).

Paramento: Es la delimitación de la fachada de un inmueble o de una manzana que define el alineamiento y las características formales de la calle, barrio, región o zona de monumentos históricos.

Partido arquitectónico: Es la concepción inicial de la solución general del programa de necesidades espaciales y funcionales, que rige el desarrollo del proyecto arquitectónico en un lugar y un tiempo determinados.

Patrimonio cultural histórico: Son los bienes que forjan una identidad colectiva a partir de la relación del objeto con los integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Ponderan las expresiones distintivas, sean de carácter material o inmaterial, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados. Estas manifestaciones culturales permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada, son portadores de valores, ideas, pensamientos, tradiciones vivas, derechos humanos, cultura y patrimonio, que invocan el conocimiento tradicional de las comunidades o los bienes de sus lugares históricos.

Plan de manejo, gestión y salvaguarda: Instrumento que permite enfrentar las problemáticas y los



retos de conservación específicos para cada lugar, sitio o zona de monumentos históricos incluyendo las medidas legislativas y reglamentarias del ámbito nacional y local, que garanticen la supervivencia del bien y su protección frente al desarrollo urbano y los cambios que podrían afectarlo negativamente.

Planeación urbana integral Conjunto de instrumentos técnicos y normativos que tiene como objetivo ordenar el uso del suelo, regular las condiciones para su conservación o recuperación en su caso, y establecer un modelo de planeación para un ámbito espacial, de un área urbana, zona o barrio. Asimismo, orientar las políticas públicas, los esfuerzos y las inversiones hacia objetivos de desarrollo urbano, social y económico, sostenibles en el tiempo y capaces de mejorar la calidad de vida en las ciudades y poblaciones.

Preservación: Conjunto de actividades que se realizan de manera interdisciplinaria, con el fin de lograr la permanencia de obras o bienes culturales.

Proceso histórico: Se consideran las diversas etapas que ha tenido un bien cultural a lo largo del tiempo valorando las características sociales, políticas, económicas y culturales que aportan el conocimiento histórico del sitio, zona o monumento histórico.

Recuperación: Acción y efecto de recuperar o recuperarse. Volver a poner en servicio lo que ya estaba inservible.

Rescate arqueológico: La investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas o privadas, o por causas naturales.

Restauración: Conjunto de actividades que se realizan de manera interdisciplinaria, con el fin de lograr la permanencia de obras o bienes culturales.

Restitución: Acción y efecto de devolver a su estado original un objeto, sustentado en la investigación técnica y científica que dé certeza y no altere hipotéticamente al bien cultural.

Revalorización: Reconocimiento de la importancia social, cultural e histórica que representa y contiene un bien para el fortalecimiento de la identidad de una población región o país en la conjunción de los valores materiales e inmateriales que la constituyen.

Reversible: Es la característica que debe tener un elemento incorporado a un monumento o zona de monumentos históricos, sin afectación estructural ni espacial, su permanencia deberá tener una temporalidad establecida, y al momento de retirarlo se recuperen sus condiciones históricas sin dañarlos.

Salvaguardar: Acciones encaminadas a defender, amparar o proteger algo.

Señalética: Es un sistema de comunicación visual sintetizado en un conjunto de señales que cumplen la función de guiar, orientar, informar, localizar salidas y elementos de protección, a una persona o conjunto de personas en un monumento o zona de monumentos históricos.

Sitio del Patrimonio Mundial: Es un monumento, sitio o lugar propuesto voluntariamente por México y, que a partir de que ha demostrado que ostenta un Valor Universal Excepcional, ha sido inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial por el Centro del Patrimonio Mundial, derivado de una resolución del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial en los términos de la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ya que ha cumplido con las Directrices Operacionales de dicha Convención, las cuales comprometen a



México a proteger los atributos de autenticidad e integridad, así como mantener una protección legal adecuada con relación del sitio y definir un esquema de gestión del mismo.

Sociedad civil organizada: Estructuras de la sociedad civil debidamente autorizadas, inscritas y registradas ante las instituciones responsables de la conservación del patrimonio cultural y que tengan el objetivo de coadyuvar en el cuidado, preservación, difusión, investigación y dar aviso en su caso, sobre la intervención de dicho patrimonio.

Traza urbana histórica: Es el crecimiento desde su fundación y desarrollo del asentamiento, que se generó a través del tiempo, como parte del proceso histórico, de acuerdo a la morfología urbana y situación geográfica de cada sitio o zona de monumentos históricos.

Usos y destinos compatibles del suelo: Son las funciones de un sitio, las actividades y prácticas que pueden ocurrir en el mismo, respetando la significación cultural de un monumento o una zona de monumentos históricos.

Valor Universal Excepcional: Significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad. Por lo tanto, la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional.

Vestigios: Elementos materiales que se conservan de un monumento histórico o zona de monumentos que aportan información para restaurarlos con certidumbre y autenticidad.

Visuales urbanas/vistas: Se entenderá como las cualidades visuales específicas que experimenta el espectador en los espacios, calles y plazas urbanas, deben considerarse, tanto mirando hacia el interior y hacia el exterior del sitio; atendiendo las llegadas y las salidas del mismo; las vistas de los espacios construidos y abiertos. Abarcando su carácter morfológico y un análisis jerárquico de las coordenadas visuales del entorno natural y edificado del sitio, que contribuyan a su significación cultural.

Ventanilla Institucional: Su función básica es la recepción de las solicitudes de los diversos trámites que atiende el INAH, así como proporcionar información a la ciudadanía que requiera la presentación de algún trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

SEGUNDO. El titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá modificar los términos del presente Acuerdo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 7 fracción VII de la Ley Orgánica del INAH y 15 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH.

EL DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.





ANEXOS.

ANEXO A. ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADAS COMPETENCIA DEL INAH.

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos del poblado de Ixcateopan, Estado de Guerrero. Publicado en el DOF el viernes 28 de marzo de 1975.
2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Oaxaca de Juárez*, Oaxaca. Publicado en el DOF el viernes 19 de marzo de 1976.
3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza*, Estado de Puebla. Publicado en el DOF el viernes 18 de noviembre de 1977.
4. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en el área donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Puebla. Publicado en el DOF el martes 4 de diciembre de 1979.
5. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México*. Publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1980.
6. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Querétaro de Arteaga*, Querétaro. Publicado en el DOF el lunes 30 de marzo de 1981.
7. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato. Publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982.
8. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Pozos, Estado de Guanajuato. Publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982.
9. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato*, Estado de Guanajuato. Publicado en el DOF el miércoles 28 de Julio de 1982.
10. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Miguel de Allende*, Estado de Guanajuato. Publicado en el DOF el miércoles 28 de julio de 1982.
11. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Durango*, Estado de Durango. Publicado en el DOF el viernes 13 de agosto de 1982.
12. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Huamantla, Tlaxcala. Publicado en el DOF el lunes 12 de noviembre de 1984.
13. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Mérida, Yucatán. Publicado en el DOF el lunes 28 de octubre de 1982.
14. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Orizaba, Veracruz. Publicado en el DOF el viernes 25 de enero de 1985.
15. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala. Publicado en el DOF el martes 1 de abril de 1986.



16. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala. Publicado en el DOF el jueves 3 de abril de 1986.
17. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Publicado en el DOF el viernes 4 de abril de 1986.
18. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlaxcala. Publicado en el DOF el miércoles 9 de abril de 1986.
19. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala. Publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1986.
20. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca. Publicado en el DOF el lunes 11 de agosto de 1986.
21. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Juan del Río*, Querétaro. Publicado en el DOF el martes 3 de diciembre de 1986.
22. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986.
23. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en las delegaciones de Xochimilco*, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986.
24. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur. Publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986.
25. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986.
26. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Mexcaltitán de Uribe, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Publicado en el DOF el lunes 8 de diciembre de 1986.
27. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Azcapotzalco, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Publicado en el DOF el martes 9 de diciembre de 1986.
28. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Campeche*, Campeche. Publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986.
29. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlacotalpan*, Veracruz. Publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986.
30. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Publicado en el DOF el jueves 11 de diciembre de 1986.
31. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Atlixco, Puebla. Publicado en el DOF el viernes 27 de mayo de 1988.



32. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Comala, Estado de Colima. Publicado en el DOF el miércoles 30 de noviembre de 1988.
33. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Lagos de Moreno*, Estado de Jalisco. Publicado en el DOF el viernes 8 de diciembre de 1989.
34. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero. Publicado en el DOF el lunes 19 de marzo de 1990.
35. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Aguascalientes*, Aguascalientes. Publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.
36. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz. Publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.
37. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Coyoacán, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.
38. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Morelia*, Michoacán. Publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.
39. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán. Publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.
40. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.
41. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz. Publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.
42. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, Coahuila. Publicado en el DOF el miércoles 18 de febrero de 1998.
43. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Álamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora. Publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.
44. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. Publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.
45. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz. Publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.
46. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. Publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.
47. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cosalá,



- municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. Publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.
48. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Calzada conocida como El Albarradón de San Cristóbal, municipio de Ecatepec, Estado de México. Publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001.
 49. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Santa Clara del Cobre, municipio de Salvador Escalante, Estado de Michoacán. Publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001.
 50. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Valle de Allende, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua. Publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001.
 51. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua. Publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001.
 52. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México. Publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001.
 53. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. Publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001.
 54. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Acuitzio del Canje, municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán. Publicado en el DOF el martes 20 de marzo de 2001.
 55. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en San Miguel el Alto, Jalisco. Publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001.
 56. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlalpujahu de Rayón, municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán. Publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001.
 57. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Veracruz, en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz. Publicado en el DOF el lunes 1 de marzo de 2004.
 58. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cuautla, municipio del mismo nombre estado de Morelos. Publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012.
 59. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Real de Catorce, municipio de Catorce, Estado de San Luis Potosí. Publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012.
 60. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Tihosuco, municipio de Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo. Publicado en el DOF



el miércoles 13 de marzo de 2019.

61. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo, municipio de El Oro, Estado de México, la cual comprende una superficie total de 61-80-00 hectáreas. Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2023.
62. Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos la superficie de 66-67-30.6 hectáreas, en la localidad de Huichapan, municipio de Huichapan, estado de Hidalgo. Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2023.
63. Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos la superficie de 355-36-15.6 ha del Trazo del Ferrocarril Mexicano en su tramo Sumidero-Fortín de las Flores, municipios de Ixtaczoquitlán y Fortín, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Decreto publicado en el DOF el viernes 20 de octubre de 2023.

* Zona de Monumentos Históricos inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.



ANEXO B. ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS INSCRITOS EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO Y COMPETENCIA DEL INAH CON RELACIÓN A LAS MISMAS.

EXPEDIENTE	ALCANCE COMPETENCIA INAH
Centro Histórico de México y Xochimilco	
<p>Construida por los españoles en el siglo XVI. Además de los vestigios de templos aztecas, la ciudad posee la catedral más grande del continente y hermosos edificios públicos de los siglos XIX y XX. Xochimilco con sus redes de canales e islas artificiales constituye un ejemplo excepcional de los trabajos de los aztecas para construir un hábitat en un entorno hostil al hombre.</p> <p><i>Inscrito en 1987 bajo los criterios II, III, IV, V.</i></p>	
<p>Criterio (ii): Del siglo XIV al XIX, Tenochtitlan, y posteriormente la Ciudad de México, ejercieron una influencia decisiva en el desarrollo de la arquitectura, las artes monumentales y el uso del espacio, primero en el reino azteca y más tarde en la Nueva España.</p>	<p>Competencia directa de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con autoridades Federales y locales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos</p>
<p>Criterio (iii): Con los restos de cinco templos erigidos ante el Templo Mayor, y en particular el enorme monolito de Coyolxauhqui, que simboliza el fin de la antigua cosmogonía y el advenimiento de Huitzilopochtli, el dios principal de los aztecas, el complejo monumental del Templo Mayor da testimonio excepcional de los cultos de una civilización extinta.</p>	
<p>Criterio (iv): La capital de la Nueva España, caracterizada por su trazado de tablero de ajedrez, el espaciado regular de sus plazas y calles, y el esplendor de su arquitectura religiosa (Catedral, Santo Domingo, San Francisco, San Jerónimo, etc.) y arquitectura civil (palacio del Marqués de Jaral de Berrio), es un excelente ejemplo de asentamientos españoles en el Nuevo Mundo.</p>	<p>Competencia directa de la Coordinación Nacional de Monumentos históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p>





<p>Criterio (v): Al haberse vuelto vulnerable bajo el impacto de los cambios ambientales, el paisaje lacustre de Xochimilco constituye el único recordatorio de la ocupación tradicional del suelo en las lagunas de la cuenca de la Ciudad de México antes de la conquista española.</p>	<p>Competencia directa de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
Centro Histórico de Oaxaca y zona arqueológica de Monte Albán	
<p>Los terraplenes, diques, canales, pirámides y montículos artificiales de Monte Albán fueron literalmente excavados en la montaña y son símbolos de una topografía sagrada. Situada en sus cercanías, la ciudad de Oaxaca con su trazado en damero constituye una excelente muestra del urbanismo colonial español.</p> <p><i>Inscrito en 1987 bajo los criterios II, III, IV</i></p>	
<p>Criterio (i): Oaxaca fue la primera ciudad trazada en la Nueva España durante el siglo XVI con bloques cuadrados de 100 yardas por lado y planificados desde una plaza central. Los iconos de los poderes económicos, políticos y religiosos se construyeron alrededor de este lugar central, dando dinamismo a la ciudad y contribuyendo al urbanismo universal. El trazado cuadrículado de la ciudad de Oaxaca es un ejemplo único de planeamiento urbano en la Nueva España en el siglo XVI. El centro ceremonial de Monte Albán ha creado un paisaje arquitectónico grandioso que representa un logro artístico único.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (ii): Durante más de un milenio, Monte Albán ejerció una influencia considerable en toda el área cultural de Oaxaca.</p> <p>Oaxaca de los últimos días es un ejemplo perfecto de una ciudad colonial del siglo XVI. El trazado cuadrículado de la ciudad de Oaxaca fue adoptado en varios otros pueblos coloniales.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>





<p>Criterio (iii): Monte Albán es un ejemplo sobresaliente de un centro ceremonial precolombino en la zona media del actual México, que fue sometido a influencias del norte -primero de Teotihuacan, luego de los aztecas- y del sur, de los mayas. Con su juego de pelota, magníficos templos, tumbas y bajorrelieves con inscripciones jeroglíficas, Monte Albán da un testimonio único de las sucesivas civilizaciones que ocuparon la región durante los períodos preclásico y clásico.</p>	
<p>Criterio (iv): Entre unos 200 sitios arqueológicos prehispánicos inventariados en el valle de Oaxaca, el complejo Monte Albán representa mejor la singular evolución de una región habitada por una sucesión de pueblos: olmecas, zapotecos y mixtecos. La ciudad de Oaxaca, con su diseño como tablero de ajedrez y su arquitectura icónica, se ha desarrollado a lo largo de más de cuatro siglos como evidencia de la fusión de dos culturas india y española.</p>	
Centro Histórico de Puebla	
<p>Al pie del volcán Popocatepetl, la ciudad de Puebla fue fundada ex nihilo en 1531. Ha conservado grandes edificios religiosos, como la catedral que data de los siglos XVI y XVII, palacios magníficos, como el del arzobispado, y un gran número de casas con paredes cubiertas de azulejos.</p> <p><i>Inscrito en 1987 bajo los criterios II, IV.</i></p>	
<p>Criterio (ii): La ubicación estratégica de Puebla en un importante corredor de transporte permitió la exportación de su estilo regional de arquitectura barroca, una fusión de estilos europeos e indígenas, después del siglo 16. El diseño urbano del centro histórico basado en un plan de cuadrícula renacentista ha ejercido una influencia considerable en la creación de ciudades coloniales en todo el país.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>





<p>Criterio (iv): Como red urbana intacta, el Centro Histórico de Puebla está compuesto por importantes edificios religiosos como la Catedral, las iglesias de Santo Domingo, San Francisco y la Iglesia de los Jesuitas, magníficos palacios que incluyen el antiguo palacio arzobispal, la ubicación de la Biblioteca Palafox, la universidad y muchas casas cuyas paredes están cubiertas con azulejos de colores alegres.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
Ciudad histórica de Guanajuato y minas adyacentes	
<p>Fundada por los españoles a comienzos del siglo XV, esta ciudad se convirtió en el primer centro mundial de extracción de la plata en el siglo XVIII. La arquitectura y los elementos ornamentales de los edificios barrocos y neoclásicos de la ciudad, construidos a raíz de la prosperidad de las minas, ejercieron una influencia considerable en las construcciones de una gran parte del centro de México.</p> <p><i>Inscrito en 1988 bajo los criterios I, II, IV, VI.</i></p>	
<p>Criterio (i): Guanajuato posee varios de los ejemplos más bellos de la arquitectura barroca en el Nuevo Mundo. Las iglesias de La Compañía (1745-1765) y sobre todo la Valenciana (1765-1788) son obras maestras del estilo churrigueresco mexicano. En el campo de la historia de la tecnología, Guanajuato también puede enorgullecerse de logros artísticos únicos como la "Boca del Infierno", un pozo de mina de 12 m de diámetro que se sumerge en unos impresionantes 600 metros.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (ii): La influencia de Guanajuato se sintió en la mayoría de los pueblos mineros del norte de México desde los siglos XVI al XVIII. Aunque más modesto debido a la aparición tardía del proceso de industrialización, el lugar de Guanajuato en la historia tecnológica mundial está lejos de ser insignificante.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>



<p>Criterio (iv): Guanajuato es un ejemplo sobresaliente de un conjunto arquitectónico que incorpora los aspectos industriales y económicos de una operación minera. Así como las principales obras hidráulicas del siglo XVIII están inextricablemente vinculadas a una topografía urbana determinada por los confines de la senda del río y los afloramientos minerales, los edificios barrocos están directamente vinculados a la riqueza de las minas. La iglesia de La Valenciana y la Casa Rul y Valenciana fueron financiadas por las minas más prósperas. Las operaciones más modestas de Cata y Mellado también contaban con iglesias, palacios o casas ubicadas cerca de las minas o en la ciudad.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (vi): Guanajuato está directa y tangiblemente asociado con la historia económica mundial, particularmente la del siglo XVIII.</p>	
Centro Histórico de Morelia	
<p>Morelia ofrece un ejemplo excepcional de planificación urbanística en la que se fusionan los conceptos del Renacimiento español con la experiencia mesoamericana. Sus calles, perfectamente adaptadas a las laderas de la colina, conservan su trazado primigenio.</p> <p><i>Inscrito en 1991 bajo los criterios II, IV, VI.</i></p>	
<p>Criterio (ii): El centro histórico de Morelia es un ejemplo sobresaliente de planificación urbana que asocia las ideas del Renacimiento español con la experiencia mesoamericana.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>





<p>Criterio (iv): Más de doscientos edificios históricos reflejan la historia arquitectónica de la ciudad. En estas obras maestras construidas en piedra rosa características de la región, el espíritu medieval se mezcla con el estilo del Renacimiento, barroco, neoclásico y elementos eclécticos con una maestría y talento excepcionales.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (vi): Morelia fue el lugar de nacimiento de varias personalidades importantes del México independiente y jugó un papel importante en la historia del país.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, paisaje urbano histórico, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
Centro Histórico de Zacatecas	
<p>La ciudad de Zacatecas se fundó en 1546, poco después del descubrimiento de un rico filón de plata, y prosperó gracias a la explotación de este metal precioso, alcanzando su apogeo en los siglos XVI y XVII. Edificada en la escarpada ladera de un estrecho valle, el panorama que ofrece es de una belleza impresionante.</p> <p><i>Inscrito en 1993 bajo los criterios II, IV.</i></p>	
<p>Criterio (ii): Zacatecas fue uno de los principales centros de la minería de plata desde principios del período español hasta el siglo XX y su arquitectura y diseño reflejan su importancia económica y el florecimiento cultural resultante que influyó en los desarrollos en estos campos en América Central y del Norte.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (iv): Zacatecas es un ejemplo sobresaliente de un asentamiento colonial europeo que se adapta perfectamente a las limitaciones impuestas por la topografía de una cordillera metalífera.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos</p>





	<p>históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
Primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Popocatepetl	
<p>Situado en las laderas del Popocatepetl, este sitio comprende quince monasterios. Estos edificios son representativos del modelo arquitectónico adoptado por los primeros misioneros –franciscanos, dominicos y agustinos– que evangelizaron a las poblaciones indígenas en el siglo XVI. Inscritos por primera vez en 1994 bajo los criterios: II, IV. Y con una ampliación en 2021 con el conjunto franciscano del monasterio y la catedral de Nuestra Señora de la Asunción de Tlaxcala, que forma parte del primer programa de construcción iniciado en 1524. La extensión contribuye a una mejor comprensión del desarrollo de un nuevo modelo arquitectónico que influyó tanto en el desarrollo urbano en los edificios monásticos hasta el siglo XVIII.</p>	
<p>Criterio (ii): La considerable influencia ejercida por el modelo arquitectónico de los primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Popocatepetl, que se extienden sobre un área muy amplia, es irrefutable. Operaron no sólo en la segunda mitad del siglo XVI en el centro y sureste de México, sino que continuaron con la expansión de la colonización y evangelización de las tierras al norte en el siglo XVIII, llegando a los actuales Estados Unidos de América desde el Atlántico hasta las costas del Pacífico, en forma de un gran número de establecimientos más pequeños conocidos como "misiones" en lugar de monasterios.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (iv): Los primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Popocatepetl es un grupo de monasterios seleccionados como representativos de un gran total. Dan testimonio característico de un cierto tipo de estructura, tanto arquitectónica como urbana, que sirvió como centro de nuevos establecimientos humanos para la reorganización de un enorme territorio y</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos</p>



para la introducción de nuevos elementos sociales y culturales.	o paisajísticos.
Zona de Monumentos Históricos de Querétaro	
<p>Querétaro ofrece la singularidad de haber conservado su núcleo indígena primigenio de calles serpenteantes, junto con los barrios trazados con arreglo a un plan geométrico por los conquistadores españoles. Otomís, tarascos, chichimecas y españoles cohabitaron pacíficamente en esta ciudad, reputada por sus innumerables edificios civiles y religiosos de estilo barroco.</p> <p><i>Inscrito en 1996 bajo los criterios II, IV.</i></p>	
<p>Criterio (ii): La Zona de Monumentos Históricos de Querétaro tiene un carácter urbano único y un diseño que refleja la coexistencia de diferentes grupos en un mismo espacio urbano. Cuenta con varios edificios civiles y religiosos bien conservados, que tienen expresiones constructivas y decorativas únicas, como la variedad de arcos polilobulados y cariátides mixtilineales únicas que soportan el patio central de San Agustín.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos</p>
<p>Criterio (iv): La Zona de Monumentos Históricos de Querétaro es un ejemplo excepcional de una ciudad colonial española cuyo diseño simboliza su población multiétnica. También está dotado de una gran cantidad de edificios sobresalientes, especialmente de los siglos XVII y XVIII.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
Hospicio Cabañas de Guadalajara	
<p>Este hospicio se creó a principios del siglo XIX para dispensar cuidados y ofrecer asilo a toda suerte de desamparados. El conjunto arquitectónico presenta una serie de elementos absolutamente originales, especialmente concebidos para satisfacer las necesidades de los asilados. Son especialmente notables la sencillez de su trazado y sus dimensiones. A comienzos del siglo XX, la capilla fue ornamentada con un conjunto de frescos</p>	





<p>soberbios debidos al pincel de José Clemente Orozco, uno de los grandes muralistas mexicanos de la época.</p> <p><i>Inscrito en 1997 bajo los criterios: I, II, III, IV.</i></p>	
<p>Criterio (i): El Hospicio Cabañas es un complejo arquitectónico único diseñado para responder a los requisitos sociales y económicos para albergar a los enfermos, ancianos, huérfanos y necesitados con una solución excepcional de gran sutileza y humanidad. Los murales pintados en la capilla por José Clemente Orozco son considerados grandes obras maestras del arte mexicano.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (ii): El grupo de pinturas en la capilla del Hospicio, en particular la alegoría El Hombre de Fuego es considerada como una de las obras maestras de la pintura mural del siglo XX y tuvo una profunda influencia cultural más allá del continente americano.</p>	
<p>Criterio (iii): Se trata de un edificio singular dedicado a la asistencia de bienestar público y habla del excepcional espíritu humanitario de su promotor y productor el obispo Juan Ruiz de Cabañas.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (iv): El Hospicio Cabañas es una obra destacada del reconocido arquitecto Manuel Tolsá, construida predominantemente en estilo neoclásico, que proporcionó una solución arquitectónica completamente diferente al diseño convencional de su tiempo. La restricción de un nivel para facilitar el movimiento de los pacientes, grandes espacios abiertos con iluminación natural y ventilación para promover la curación, y pasarelas cubiertas entre los diferentes módulos del edificio, cuya escala que abarca 2,34 hectáreas, era en ese momento y todavía hoy se considera monumental.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>



Zona de Monumentos Históricos de Tlacotalpan	
<p>La ciudad portuaria fluvial de Tlacotalpan fue fundada por los españoles a mediados del siglo XVI. Ha conservado admirablemente su tejido urbano de la época colonial con calles anchas, casas con columnatas de una gran diversidad de estilos y colores.</p> <p><i>Inscrito en 1998 bajo los criterios II, IV.</i></p>	
<p>Criterio (ii) el trazado urbano y la arquitectura de Tlacotalpan representan una fusión de tradiciones españolas y caribeñas de excepcional importancia y calidad.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos</p>
<p>Criterio (iv) Tlacotalpan es un puerto fluvial colonial español cerca de la costa del Golfo de México, que ha conservado su tejido urbano original en un grado excepcional. Su carácter sobresaliente radica en su paisaje urbano de calles anchas, casas modestas en una exuberante variedad de estilos y colores, y muchos árboles maduros en espacios abiertos públicos y privados.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
Ciudad histórica fortificada de Campeche	
<p>Campeche es una ciudad portuaria caribeña de tiempos de la colonización española. Su centro histórico ha conservado las murallas y el sistema de fortificaciones creado para protegerla contra los ataques navales.</p> <p><i>Inscrito en 1999 bajo los criterios II, IV.</i></p>	
<p>Criterio (ii): La ciudad portuaria de Campeche es un modelo de urbanización de una ciudad colonial barroca, con su traza de calles en damero; las murallas defensivas que rodean su centro histórico reflejan la influencia de la arquitectura militar en el Caribe.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p>



	Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.
Criterio (iv): El sistema de fortificaciones de Campeche, un ejemplo eminente de la arquitectura militar de los siglos XVII y XVIII, es parte de un sistema defensivo general establecido por los españoles para proteger los puertos en el Mar Caribe de los ataques piratas.	Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias. Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos
Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro	
Las iglesias franciscanas de este sitio fueron edificadas a mediados del siglo XVIII, durante la última fase de la evangelización del interior de México. Sus fachadas ricamente ornamentadas son un ejemplo de la labor creadora conjunta de los indígenas y los misioneros. <i>Inscrito en 2003 bajo los criterios de Valor Universal Excepcional II, III.</i>	
Criterio (ii): Las Misiones Sierra Gorda exhiben un importante intercambio de valores en el proceso de evangelización del centro y norte de México, y el oeste de los Estados Unidos.	Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias. Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.
Criterio (iii): Las cinco Misiones Sierra Gorda dan testimonio del encuentro cultural de las misiones europeas con las poblaciones nómadas del centro de México, siendo un testimonio significativo de esta segunda fase de evangelización en América del Norte.	Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias. Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.



Paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales de Tequila	
<p>Situado entre las estribaciones del volcán de Tequila y el profundo valle del Río Grande, este sitio forma parte de un vasto paisaje de cultivos de agave azul, una planta que se viene usando desde el siglo XVI para elaborar tequila y, desde hace 2.000 años por lo menos, para producir bebidas fermentadas y confeccionar ropa gracias a sus fibras textiles. Dentro de esta zona paisajística están en actividad las destilerías de tequila, que son un exponente del aumento del consumo internacional de esta bebida alcohólica a lo largo de los siglos XIX y XX. También comprende zonas de vestigios arqueológicos que constituyen un testimonio de la cultura de Teuchitlán.</p> <p><i>Inscrito en 2006 bajo los criterios: II, IV, V, VI.</i></p>	
<p>Criterio (ii): El cultivo del agave y su destilación han producido un paisaje distintivo dentro del cual se encuentran una colección de finas haciendas y destilerías que reflejan tanto la fusión de las tradiciones prehispánicas de fermentación del jugo de mezcal con los procesos de destilación europeos como de las tecnologías locales e importadas, tanto europeas como americanas.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (iv): La colección de haciendas y destilerías, en muchos casos completa con su equipo y que refleja el crecimiento de la destilación de tequila en los últimos doscientos cincuenta años, son en conjunto un ejemplo sobresaliente de distintos complejos arquitectónicos que ilustran la fusión de tecnologías y culturas.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos</p>
<p>Criterio (v): El paisaje del agave ejemplificó el vínculo continuo entre la antigua cultura mesoamericana del agave y la actualidad, así como el proceso de cultivo de contornos desde el siglo XVII cuando se crearon plantaciones a gran escala y las destilerías comenzaron la producción de tequila. El paisaje general de campos, destilerías, haciendas y pueblos es un</p>	<p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>





ejemplo sobresaliente de un asentamiento humano tradicional y el uso de la tierra que es representativo de una cultura específica que se desarrolló en Tequila.	
Criterio (vi): El paisaje tequilero ha generado obras literarias, películas, música, arte y danza, todas celebrando los vínculos entre México y el tequila y su corazón en Jalisco. Por lo tanto, el paisaje del tequila está fuertemente asociado con percepciones de significados culturales mucho más allá de sus límites.	Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.
Villa Protectora de San Miguel el Grande y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco	
Fundada en el siglo XVI para proteger el camino real del interior del país, la ciudad de San Miguel de Allende alcanzó su apogeo en el siglo XVIII, época en la que se construyeron numerosos edificios religiosos y civiles de estilo barroco mexicano. El santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco es uno de los ejemplos más hermosos de la arquitectura y el arte barrocos de la Nueva España. <i>Inscrito en 2008 bajo los criterios II, IV.</i>	
Criterio (ii): San Miguel de Allende constituye un ejemplo excepcional de intercambio de valores humanos; debido a su ubicación y funciones, la ciudad actuó como un crisol donde españoles, criollos y amerindios intercambiaron influencias culturales, algo reflejado en el patrimonio tangible e inmaterial. El Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco constituye un ejemplo excepcional del intercambio cultural entre las culturas europea y latinoamericana; la disposición arquitectónica y la decoración interior atestiguan la interpretación y adaptación de la doctrina de San Ignacio de Loyola a este contexto regional específico.	Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias. Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.
Criterio (iv): San Miguel de Allende es un ejemplo excepcional de la integración de diferentes tendencias y estilos arquitectónicos sobre la base de un diseño urbano del siglo XVI. La arquitectura religiosa y civil exhiben la evolución de diferentes estilos, bien integrados en un paisaje urbano homogéneo. Las mansiones urbanas son excepcionalmente grandes y ricas para	Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias. Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la





<p>una ciudad latinoamericana de tamaño mediano. El Santuario de Atotonilco es un ejemplo sobresaliente de un asentamiento religioso específico, que contiene una decoración excepcional que lo convierte en una obra maestra del barroco mexicano.</p>	<p>conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Camino Real de Tierra Adentro</p>	
<p>El Camino Real de Tierra Adentro, también conocido por el nombre de "Camino de la Plata", comprende cinco sitios ya inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y otros 55 sitios más situados a lo largo de 1.400 de los 2.600 km de esta larga ruta que parte del norte de México y llega hasta Texas y Nuevo México, en los Estados Unidos.</p> <p><i>Inscrito en 2010 bajo los criterios II, IV.</i></p>	<p>Comprende varios monumentos históricos y zonas de monumentos históricos.</p>
<p>Criterio (ii): El Camino Real de Tierra Adentro se convirtió en una de las rutas más importantes para unir la Corona española con sus dominios del norte en América. A lo largo de la parte sur de la ruta se encuentra una colección de sitios relacionados con el trabajo en minas y haciendas, el comercio mercantil, el ejército, la evangelización y la estructura administrativa diseñada para controlar el inmenso territorio desde el centro metropolitano español, adaptado al entorno local, materiales y prácticas técnicas, que reflejan un destacado intercambio de ideas culturales y religiosas.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de las zonas de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (iv): Un conjunto de sitios a lo largo de la parte sur del Camino Real de Tierra Adentro, que incluye ejemplos de edificios, conjuntos arquitectónicos y tecnológicos, ilustran una etapa significativa en la historia humana: la explotación colonial española de la plata y la transformación de los paisajes rurales y urbanos asociados.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la zona de monumentos históricos, traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Sistema hidráulico del acueducto del Padre Tembleque</p>	
<p>Construido en el siglo XVI, está constituido principalmente por una zona de captación de aguas y fuentes, una red de</p>	





<p>canales, un conjunto de depósitos y una serie de puentes- acueductos. Uno de estos puentes posee la mayor arcada de un solo nivel construida en todos los tiempos para una obra de esta clase. Emprendida por iniciativa del fraile franciscano Tembleque, la realización de este complejo hidráulico fue obra de las comunidades locales. Los métodos utilizados para su construcción atestiguan la doble influencia de los conocimientos europeos en materia de sistemas hidráulicos –especialmente los romanos– y de las técnicas tradicionales mesoamericanas de utilización de cimbras de adobe.</p> <p><i>Inscrito en 2015 bajo los criterios: I, II, IV.</i></p>	
<p>Criterio (i): El puente del acueducto de Tepeyahualco es una obra maestra arquitectónica que integra la arcada de un solo nivel más alta jamás construida en acueductos desde la época romana hasta mediados del siglo XVI, lograda como resultado del ingenioso uso de un encofrado de adobe como alternativa a los andamios. Aunque el uso de ladrillo de adobe en lugar de madera se aplicó en otras partes de México, no fue frecuente y ciertamente no con el mismo efecto dramático que en el acueducto que une la quebrada Tepeyahualco y el río Papalote.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>
<p>Criterio (ii): El sistema hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque, exhibe un importante intercambio de tradición europea en cuanto a la conjunción de la herencia romana de acueductos de mampostería, técnicas de manejo hidráulico inspiradas en el saber hacer árabe-andaluz, y la tradición indígena prehispánica, así como la cultura mesoamericana, representada por el uso de la organización social tradicional del trabajo colectivo, la utilización y adaptación de métodos locales de construcción de adobe, así como la presencia de glifos que ilustran símbolos y cosmología en varias estructuras de arcade. Es un monumento que fusiona los ideales humanistas de la orden franciscana con las tradiciones colectivas locales, destinado a promover el bienestar común a través de un impresionante logro</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>





de construcción a lo largo de 17 años.	
<p>Criterio (iv): El acueducto del Padre Tembleque representa un ejemplo sobresaliente de arquitectura hidráulica del agua, basado en un profundo conocimiento de la ingeniería hidráulica romana y renacentista que se integró con el conocimiento local de la construcción mesoamericana. Las técnicas específicas y los materiales regionales utilizados en la construcción crearon un tipo único de sistema hidráulico en el momento de los encuentros mesoamericano-europeos.</p>	<p>Competencia directa de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH en coordinación con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH en la protección de la traza urbana, monumentos históricos y sus colindancias.</p> <p>Coadyuvancia y corresponsabilidad del INAH con las autoridades Estatales o Municipales para la conservación de los entornos urbanos o paisajísticos.</p>

